

-Rama Judicial del Poder Público  
JJUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CUADERNO  
MEDIDAS  
CAUTELARES No. 2

2

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).  
E. S. D.

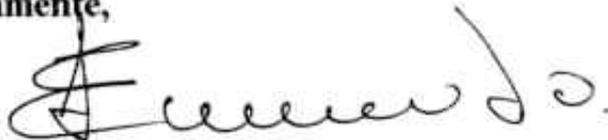
Ref. : EJECUTIVO SINGULAR.  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra : WILMER FERNANDO CUADROS.

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR ART 513 C.P.C.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito, bajo la gravedad del juramento, las siguientes medidas cautelares previas:

- 1- El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas MCT 967, propiedad del demandado, en consecuencia solicito respetuosamente se oficie a la secretaria de la Movilidad de la ciudad de Bogotá.
- 2- El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas NDX 157, propiedad del demandado, en consecuencia solicito respetuosamente se oficie a la secretaria de la Movilidad de la ciudad de **Bogotá.**

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
C.C. No.79.299.038 de Bogotá  
T.P. No.83.492 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003054201301380-00  
ASUNTO: CAUCION

10 FEB 2014

En consideración a la petición elevada por la parte actora y por ser procedente y bajo los parámetros del artículo 513 del código de procedimiento civil, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Previo a decretar las medidas cautelares reclamadas, por la parte ejecutante préstese caución por la suma de **\$4.910.000 M/cte.**

**SEGUNDO:** En la póliza judicial en dinero bancaria o de compañía de seguros se debe indicar, el nombre de las partes procesales, identificación de estas, clase y numero de proceso, y dirigida a este despacho judicial, para responder por los posibles perjuicios que se causen con la práctica de las medidas.

**TERCERO:** En caso de solicitarse medidas cautelares respecto de salario y dineros en identidades bancarias etc., deberá indicar mediante escrito el No de cedula de la parte demandada y demandante. Tratándose de entidades bancarias debe determinarse, concretarse, especificarse, definirse, detallarse etc., el nombre de las mismas y el número de cuentas.

**CUARTO:** La caución deberá contener los nombres completos de las partes (demandante y demandado), de conformidad con el mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE**

**ALEONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**

**Juez (2)**

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
La presente providencia se notifica por anotación  
ESTADO No. 013, fijado hoy  
12-02-2014 a la hora de las 8:00 A.M.  
  
Secretario

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

3  
/

Ref. : EJECUTIVO MIXTO No. 2013-1380.  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: WILMER FERANDO CUADROS

Actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA  
MULTIBANCA COLPATRIA S.A, por medio del presente escrito allego  
la póliza, correspondiente a al caución fijada por su Despacho.

Atentamente,

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA.  
CC. No.79299038 de BOGOTA D.C.  
TP No 83492 del c. s. de la j

BOGOTA D.C. 2013

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	31	8001021433

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL  
TIPO DE POLIZA : JUDICIAL EMBARGO ART 513

FECHA SOLICITUD DIA MES AÑO 04 03 2014		CERTIFICADO DE EXPEDICION		N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES								
TOMADOR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A DIRECCION KR 7 24 89, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA						NIT 860.034.594-1 TELÉFONO 7456300								
ASEGURADO WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO DIRECCION CL 1F 25 26, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA						CC 1026.261.096 TELÉFONO 2823654								
BENEFICIARIO WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO DIRECCION CL 1F 25 26, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA						CC 1026.261.096 TELÉFONO 2823654								
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA				NÚMERO DE DIAS				
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA		DÍA	MES	AÑO	HORA
			4	3	2014	04	03	2014	00:00	04	03	2016	00:00	731

**DETALLE DE COBERTURAS**

Entidad que exige la caución : JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Artículo No. : 513 DEL CPC  
Ramo : CAUCION JUDICIAL

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASSEGURADO  
CAUCION JUDICIAL 4,910,000.00

TOMADOR/AFIANZADO/DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, NIT. 860.034.594-1  
ASEGURADO/BENEFICIARIO/DEMANDADO: WILMER FERNANDO CUADROS C.C 1.026.261.096

OBJETO DE LA GARANTIA:  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE CON EL EMBARGO Y RECUESTO PREVIO DE LOS BIENES PODAN CAUSARSE AL DEMANDADO EN EL PROCESO EJECUTIVO.

NOTA:  
ESTA CAUCION ESTARA VIGENTE HASTA CUANDO CERR LA RESPONSABILIDAD DEL OBLIGADO A OTORGARLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
ARTICULO: 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.  
JUZGADO: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

FACTURA A NOMBRE DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A  
FORMA DE PAGO: CONTADO CAUCION JUDICIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA RA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS EN OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO ( ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990 ).

VALOR ASSEGURADO TOTAL	\$ *****4,910,000.00
PRIMA	\$*****122,750.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****19,640.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****142,390.00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (\*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.  
(\*):FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCION, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1990.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C

A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO			INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION PRIMA	CÓDIGO	TED	NOMBRE	% PARTICIPACION
			24501	Agente	POLIZAS JUDICIALES DEL BAN	100.00

5/

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL POLIZA No.8001021433

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1				
TOMADOR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	NIT 860.034.594-1				
DIRECCION	KR 7 24 89, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELEFONO 7458300				
ASEGURADO	WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO	CC 1026.261.096				
DIRECCION	CL 1F 25 26, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELEFONO 2823654				
BENEFICIARIO	WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO	CC 1026.261.096				
DIRECCION	CL 1F 25 26, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELEFONO 2823654				
<p>AFIDRSRADO: LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  IDENTIFICACION: 79.299.038 - T.F 83492  EXPEDIENTE NO.: 2013-1380  OBLIGACION No. 207431066908-2074310668427</p>						
<p>***** CONDICIONES GENERALES *****</p>						
<p>SEGUROS COLPATRIA S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COLPATRIA, CON SUJECION A LAS CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASSEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZA LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES DEL JUZE COMPETENTE, DENTRO DEL PROCESO PARA EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS PARA EL CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CAUCION JUDICIAL, DE ACUERDO CON LA DEFINICION DE AMPAROS DE LA CONDICION 1 Y SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICION 2 "EXCLUSIONES". SE INCLUYEN A TERCEROS QUE PUDAN RESULTAR AFECTADOS CON LAS MEDIDAS DE EMBARGO.</p>						
<p>*1.DEFINICION DE AMPARO: CAUCION PARA EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS*  CUBRE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DEL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, CUANDO EL DEMANDANTE DENTRO DE UN PROCESO EJECUTIVO PRETENDE EMBARGAR BIENES DEL DEMANDADO SIN QUE A ESTE SE LE HAYA NOTIFICADO EL MANDAMIENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ESTE AMPARO NO SE REFIERE AL PAGO DE COSTA NI EXPENSAS JUDICIALES DE NINGUNA ESPECIE.</p>						
<p>*2.EXCLUSIONES APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO*  COLPATRIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE POR, O SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:  A) POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.  B) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.  C) PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO.  D) LOS PERJUICIOS CONSECUCENCIALES TALES COMO: MORALES, FUTUROS, INCIERTOS Y SUBJETIVOS.  E) EL LUCRO CESANTE.</p>						
<p>BENEFICIARIOS</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Documento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUADROS CARRILLO WILMER FERNANDO</td> <td>C.C. 1026.261.096</td> </tr> </tbody> </table>			Nombre	Documento	CUADROS CARRILLO WILMER FERNANDO	C.C. 1026.261.096
Nombre	Documento					
CUADROS CARRILLO WILMER FERNANDO	C.C. 1026.261.096					





República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia en oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Gracia
- Con Paliza Judicial
- Inscripción de constancia
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de autodefensa presentado dentro del término legal
- Con escrito de los (as) ex (da)da(s) o (a)ccionado(a)

12 0 ABR 2014

Otro  \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

  
Secretaría (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
 Bogotá, D.C., **08 MAY. 2014**

EXPEDIENTE:	11001400305420130138000
DEMANDANTE:	BANCO OLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	WILMER FERNANDO CUADROS
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

Atendiendo a la solicitud que antecede, y por prestarse caución suficiente, el Juzgado **DECRETA:**

1.- El **EMBARGO** del vehiculo automotor de propiedad del demandado, de placas **MCT – 967**. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehiculo.

2.- El **EMBARGO** del vehiculo automotor de propiedad del demandado, de placas **NDX – 157**. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehiculo.

Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**  
 Juez

CJA

<p align="center"><b>JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</b>                  BOGOTA D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado:                  No. <u>030</u>                  de hoy: <b>12 MAY 2014</b></p> <p>La Secretaria, <u>[Firma]</u></p>
---

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

---

OFICIO No. 1180-14

Bogotá D. C., 30 de Mayo de 2014

Señor Director:  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No.110014003054201301380 DE  
BANCO COLPATRIA MULTIACTIVA - COLPATRIA S.A contra WILMER  
FERNANDO CUADROS.

Comunico a usted que mediante providencia del OCHO (08) de  
MAYO de DOS MIL CATORCE (2014), se dispuso el embargo del  
vehículo de placas NDX - 157, de propiedad del señor(a) WILMER  
FERNANDO CUADROS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía  
No. 1.026.261.096.

Desea aplicación al acuerdo 25 86 de 2004 de septiembre  
15 de 2004 y 167 de la ley 769 de 2002.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, al  
artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS  
Secretaria

---

En su respuesta favor citar la referencia



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

---

OFICIO No. 1179-14

Bogotá D. C., 30 de Mayo de 2014

Señor Director:  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No.110014003054201301380 DE  
BANCO COLPATRIA MULTIACTIVA - COLPATRIA S.A contra WILMER  
FERNANDO CUADROS.

Comunico a usted que mediante providencia del OCHO (08) de  
MAYO de DOS MIL CATORCE (2014), se dispuso el embargo del  
vehículo de placas MCT - 967, de propiedad del señor(a) WILMER  
FERNANDO CUADROS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía  
No. 1.026.261.096.

Desea aplicación al acuerdo 25 86 de 2004 de septiembre  
15 de 2004 y 167 de la ley 769 de 2002.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, al  
artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS  
Secretaria

---

En su respuesta favor citar la referencia

MQ

30 mayo/14  
Recus.  
Inés Torres  
51624058  
2ta.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

9

**Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **6658971**

02 JUL. 2014

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2014

Señores

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 # 14-33 P 2  
BOGOTÁ



Doctor(a) KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta  
Expediente nro.: 110014003054201301380  
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIACTIVA COLPATRIA S.A  
Demandado: WILMER FERNANDO CUADROS  
Oficio: 117914 del 30 de mayo del 2014 radicado el 10 de junio del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas **MCT967**, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: **WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO** desde 09/05/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES  
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

BOGOTÁ  
HUCANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

10

**Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **6658968**

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2014

Señores  
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 # 14-33 P2  
BOGOTÁ

Doctor(a) KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta  
Expediente nro.: 110014003054201301380  
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIACTIVA-COLPATRIA S.A  
Demandado: WILMER FERNANDO CUADROS  
Oficio: 118014 del 30 de mayo del 2014 radicado el 10 de junio del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas **NDX157**, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: **WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO** desde 24/01/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se **acató la medida judicial** consistente en: **embargo** y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá de Bogotá, firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

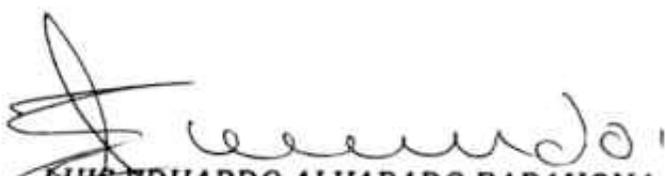
**BOGOTÁ  
HUANA**

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref. : EJECUTIVO MIXTO No 2013-1380.  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: WILMER FERANDO CUADROS

*Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta la respuesta de la secretaria de la movilidad donde manifiesta que el embargo de los vehículos perseguidos en el proceso fueron efectivos, solicito respetuosamente se ordene su captura y se oficie a la Policía Nacional.*

Atentamente,

  
LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA.  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

  
53009 12-006-14 11-18

JUZG 54 CIVIL MPAL



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

19 AGO. 2014

Otro  \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

  
Secretaría (o)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

12 SEP. 2014

EXPEDIENTE:	11001400305420130138000
EJECUTANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIACTIVA COLPATRIA S.A.
EJECUTADO:	WILMER FERNANDO CUADROS
ASUNTO:	ORDENA APREHENSION DE VEHICULO

En atención a lo solicitud que antecede y el certificado de tradición expedido por SIETT (fl.9) donde se indica que se inscribió la medida cautelar ordenada, respecto de los vehículos automotores de placas **MCT-967 y NDX-157**, cuya propiedad aparece registrada en cabeza de la demandada **WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO**, previo al secuestro del mismo se requiere su captura; por lo que, el Despacho

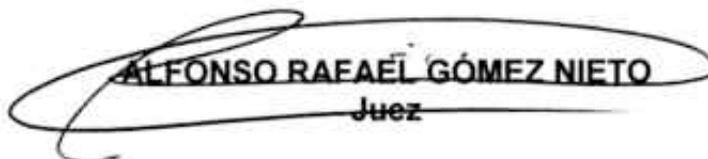
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la aprehensión del vehículo automotor de placas **MCT-967 y NDX-157** cuya propiedad aparece registrado en cabeza del demandado **WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO**.

**SEGUNDO: OFÍCIESE** a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES a fin de que procedan a realizar la aprehensión y poner a disposición de este Despacho judicial el citado automotor.

**TERCERO:** De conformidad con la **Circular DESAJC14-DS-13**, el vehículo inmovilizado debe ser remitido al establecimiento-parqueadero **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, el cual guardará y cuidará los vehículos inmovilizados por orden de autoridad.

**NOTIFIQUESE,**

  
**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**  
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

EDL

La presente providencia notifica por Estado No.

~~054~~ fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.

M.HOY 16 SEP. 2014



Secretaría



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C., CARRERA 10 No. 14-33 Piso 02,  
Teléfono: 2434337

OFICIO No. 2686-14

Bogotá D. C., 1 de Octubre de 2014

Señor (s)  
**SIJIN SECCION AUTOMOTORES**  
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No. 110014003054201301380 DE  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra WILMER  
FERNANDO CUADROS.

Comunico a usted, que por providencia datada DOCE (12) de  
SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), se dispuso la  
**APREHENSIÓN** del vehículo de placas **MCT - 967 y NDX - 157**, de  
propiedad del señor (a) WILMER FERNANDO CUADROS, identificado  
(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.026.261.096.

Desea aplicación a la circular DESAJC14-DS-13, el vehículo  
inmovilizado debe ser remitido al establecimiento -  
parqueadero **STORAGE AND PARKING S.A.S**, el cual guardara y  
cuidara los vehículos inmovilizados por orden de autoridad.

Atentamente,

  
**KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS**  
Secretaria

En su respuesta favor citar la referencia

MQ 08-10-14  
Recibido  
Inés Torres  
cc n° 31624056

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°  
Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2015

Oficio N° 0302

Señores  
**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad

**REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2014-0182 DE FINANZAUTO S.A.  
NIT. 860028601-9 CONTRA WILMER FERNANDO CUADROS  
CARRILLO C.C. 1.026.262.096.**

Comunicamos a usted que este Juzgado por auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil quince (2015), decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier casusa llegaren a desembargar al aquí demandado dentro del proceso **EJECUTIVO No 2013-1380 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO**, que se adelanta en su despacho, limitando esta medida a la suma de \$ 40'000.000 M/cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO**  
SECRETARIO



Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

JUZG 54 CIVIL MPAL

50312. F-15 11:25

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. **2013-01380**  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: WILMER FERNANDO CUADROS.

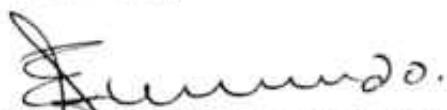
ASUNTO: - SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR.  
- ALLEGAR COPIA OFICIO DILIGENCIADO.

Actuando en mi calidad de apoderado del demandante, me permito allegar constancia del radicado del oficio 2686-14 del 1 de octubre de 2014.

Como quiera que a la fecha no ha sido posible la captura del vehículo ordenada mediante el referido oficio, solicito respetuosamente se decrete la siguiente medida cautelar:

- El embargo y posterior secuestro del inmueble con folio de matricula inmobiliaria N° 50C- 1780358, de propiedad del demandado WILMER FERNANDO CUADROS, identificado con c.c. N° 1.026.261.096. Sírvase oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
C.C. N° 79.299.038 de Bogotá.  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

16



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C., CARRERA 10 No. 14-33 Piso 02,  
Teléfono: 2434337

OFICIO No. 2686-14

Bogotá D. C., 1 de Octubre de 2014

**POLICIA NACIONAL**  
SECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBU  
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

03 FEB 2015  
15:06  
ORA: \_\_\_\_\_  
CIBIDO: PROTECCION

Señor (s)  
**SIJIN SECCION AUTOMOTORES**  
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No. 110014003054201301380 DE  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra WILMER  
FERNANDO CUADROS.

Comunico a usted, que por providencia datada DOCE (12) de  
SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), se dispuso la  
**APREHENSION** del vehículo de placas **MCT - 967** y **NDX - 157**, de  
propiedad del señor (a) **WILMER FERNANDO CUADROS**, identificado  
(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.026.261.096.

Desea aplicación a la circular DESAJC14-DS-13, el vehículo  
inmovilizado debe ser remitido al establecimiento -  
parqueadero **STORAGE AND PARKING S.A.S**, el cual guardara y  
cuidara los vehículos inmovilizados por orden de autoridad.

Atentamente,

**KAREN LORENA HERNANDEZ**  
Secretaria

En su respuesta favor citar la referencia

MQ

*Jairo MS*

2015 - M C



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil**  
**Municipal de Bogotá**

Al Despacho del Señor J. J. se ingresa en la fecha 07 ABR. 2015  
el presente expediente con el escrito que antecede para que se  
resuelva lo que en derecho correspondía, conforme a lo establecido  
en los artículos 107 del C.P.C. y 109 del C.G.P.

El (la) Secretario (a). 

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

05 MAY 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420130138000
EJECUTANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
EJECUTADO:	WILMER FERNANDO CUADROS
ASUNTO:	EMBARGO DE INMUEBLE

Vista la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte actora y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 513 del C. de P.C., el Despacho

**DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada WILMER FERNANDO CUADROS, cuya matrícula inmobiliaria es No.50C-1780358. **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a fin de que se sirva registrar dicha medida, de conformidad a lo normado en el artículo 681 numeral 1 del C. de P.C.

**NOTIFIQUESE,**

**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**  
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54)  
CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La presente providencia notifica por Estado  
No 031 fijado en la secretaría a la  
hora de las 8:00 A. M. HOY

07 MAYO 2015

Secretaria

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL

JUZG 54 CIVIL MPAL



59637 19-MAY-15 17:01

METROPOLITANA DE BOGOTÁ

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Bogotá D. C., 16 Mayo de 2014

Asunto: DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO

Señor

JUEZ 54 civil Municipal De Bogotá

Ref: PROCESO: Numero: 110014003054201301380.

DEMANDANTE: Banco COLPATRIA.

DEMANDADO: Wilmer Fernando Cuadros Carrillo.

Respetuosamente me dirijo a su señoría con el fin de dejarle a disposición de ese despacho el automotor que a continuación relaciono según inventario y acta de aprehensión que se adjunta:

PLACA: MCT 967  
MARCA CHEVROLET  
MODELO 2014  
LINEA AUSEO  
CLASE AUTOMOVIL  
COLOR BLANCO  
SERVICIO Particular  
MOTOR F15534748871  
SERIE 9CATD5141CB066725  
CHASIS 9CATD5141CB066725

El mencionado vehiculo es solicitado, dentro del proceso de la referencia, quedando bajo la custodia en la bodega AV AUTOS b.j. ubicada en la Diagonal 4A No. 15 A-16 teléfono 2096331 que para tal fin dispone esta unidad

Atentamente,

SI. Hector Mario Escobar

COMANDO DE POLICIA

Estación

# AV.AUTOS

ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO AUTOMOTOR

RECEPCION VEHICULOS DG. 4-A 15-A-16

T. 2-09-63-31

N° \_\_\_\_\_

CALLE 4 N BLA 4

CIUDAD: Bogotá

FECHA: MAYO 16 2015

CLASE	MARCA-LINEA	MODELO	COLOR	PLACAS	N° MOTOR								
<u>Auto</u>	<u>Chevrolet</u>	<u>Aveo 2014</u>	<u>Blanco</u>	<u>MCT 967</u>									
ENTREGA: <u>Eduardo Echeverri</u>			RECIBE: <u>Vicente Lopez</u>										
PARTES	ITEM	ACCESORIOS	CANT	ESTADO			PARTES	ITEM	ACCESORIOS	CANT	ESTADO		
				B	R	M					B	R	M
LLANTAS	1	LLANTAS	4				INTERIOR DEL AUTO	41	RELOJ ELECTRICO	1			
	2	REPUESTO	1					42	TAPASOLES	2			
	3	EMBLEMAS	1					43	CENICEROS	1			
	4	PERSIANA	1					44	CINTURONES DE SEGURIDAD	4			
	5	DEFENSA DELANTERA	1					45	PARLANTES	4			
	6	COCUYOS	2					46	ALARMA	1			
	7	UNIDADES	2					47	AIRE ACONDICIONADO	1			
	8	DIRECCIONALES	2					48	CONSOLA	1			
	9	BATERIA	1					49	RADIO <u>Frontal NO</u>	1			
	10	TAPA RADIADOR	1					50	TELÉFONO	1			
	11	TAPA ACEITE	1					51	GUANTERA	1			
	12	VARILLA MEDIDORA DEL ACEITE	1					52	SEGUROS PUERTA	5			
	13	PITQS	1					53	MANIJAS PUERTAS	5			
	14	SIRENA	1					54	MANIJAS VIDRIOS	4			
FRENTE SUPERIOR	15	VIDRIO PANORÁMICO	1				55	LUZ INTERIOR	3				
	16	BRAZOS LIMPIABRISAS	2				56	COJINERIA	3				
	17	CUCHILLAS LIMPIABRISAS	2				57	FORROS	NO				
	18	ANTENA RADIO	1				58	TAPETES	4				
	19	ANTENA TELÉFONO	1				59	LUCEZ TABLERO	1				
	20	ESPEJO RETROVISOR	1				60	INTERRUPTOR DE LUCES	1				
COSTADO CONDUCTOR	21	VIDRIOS LATERALES	2				TABLERO DE CONTROLES	61	DIRECCIONALES	1			
	22	MANIJA	1					62	CALEFACCION	1			
	23	CERRADURAS	1					63	TACOMETRO	1			
	24	COPA RUEDAS	1					64	ENCENDEDOR CIGARRILLOS	1			
	25	ESPEJO RETROVISOR	1					65	VELOCIMETRO	1			
COSTADO TRASERO	26	EMBLEMAS	3				66	MEDIDOR GASOLINA	1				
	27	DEFENSA TRASERA	1				67	MEDIDOR TEMPERATURA	1				
	28	STOP FRENOS	1				68	MEDIDOR ACEITE	1				
	29	VIDRIO PANORÁMICO	1				69	BOCERIA	1				
	30	LIMPIABRISAS Y CUCHILLAS	1				70	ESTUCHE HERRAMIENTAS	1				
COSTADO DERECHO	31	TAPA TANQUE GASOLINA	1				HERRAMIENTAS	71	TACOS	2			
	32	ESPEJO EXTERIOR	1					72	BOTIQUIN	1			
	33	VIDRIOS LATERALES	1					73	GATO	1			
	34	MANIJA	2					74	CRUCETA	1			
	35	CERRADURAS	2					75	EXTINTOR	1			
LLAVES	36	COPAS RUEDAS	2				76	PALANCAS	1				
	37	PUERTAS	2				77	PINZAS	1				
	38	IGNICION	1				78	DESTORNILLADORES PALA	1				
	39	BAUL	1				79	DESTORNILLADORES ESTRELLA	1				
	40	TAPA GASOLINA	1				80	LLAVES FIJAS	1				

OBSERVACIONES: pequeños Rayones

LOCALIZADO POR:  
GRUA SI NO X

El poseedor del vehículo certifica que: es su voluntad dejar en custodia el automotor en las bodegas de Avautos y, acepta las tarifas de parqueo vigentes.

ENTREGA: [Signature]

RECIBE: Vicente Lopez

AV.AUTOS

ACTA DE APREHENSION DE VEHÍCULO  
EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO 1586 DE 2004

A los 16 días del mes de Mayo 16, de 2002015 se reunieron en las instalaciones de A.V. autos ubicado en la Diagonal 4-A No. 15 A 16, el Señor Vicente Moroz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9514327 de Sogamoso, en calidad de Emp AV. autos. Y el (la) Señor (a) Wilmer Fernando Cuadros, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1026261096 de Bta, propietario (a) o poseedor el vehículo de placas No. MCT 967, Marca Chevrolet, Motor No. FIG5342488 71, Chasis No. 9GATD5141C106675 Modelo 2014, con propósito de dar Cumplimiento a la orden Judicial Impartida por el Señor Juez F.H.C.M., Magistrado \_\_\_\_\_, o Corporación Judicial \_\_\_\_\_, Dr. ( a ) \_\_\_\_\_,

Funcionario ( a ) del Despacho \_\_\_\_\_, de inmovilizar el vehículo en mención, previa realización del inventario correspondiente.

PROCESO 110014003054201301380

DE Banco Calpatha

CONTRA Wilmer Fernando Cuadros Carrillo

Quien entrega:

POSEEDOR Ector Mario Grover

Dirección Calle 54A # 3001 tel. 30012176021

AUTORIDAD COMPETENTE Policia Nacional

EST.(O DEP.) DE POLICIA Estacion Villa Hermosa (Medellin - Antioquia)

Identificación (Placa y cédula) 069013 - 98626762

QUIEN RECIBE Vicente Moroz



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**



**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**POLICÍA NACIONAL**

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No. \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**No. 547 / ESVIH-CAVIT 29.25**

Medellín, 16 de Mayo de 2015

Señores  
 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 Cra 10 n° 14-33 piso 2  
 Bogotá

Asunto: Dejando a disposición Vehículo

Respetuosamente me dirijo a este despacho con el fin de dejar a disposición el vehículo que se relaciona a continuación, el cual mediante solicitud de antecedentes por el sistema de la Policía Nacional aparece con solicitud de inmovilización y solicitado por este despacho:

<b>CLASE..... AUTOMOVIL</b>	<b>MARCA.....CHEVROLET</b>
<b>COLOR.....BLANCO</b>	<b>TIPO.....SEDAN</b>
<b>MODELO..... 2014</b>	<b>PLACAS.....MCT 967</b>
<b>MOTOR..... F15S34248871</b>	<b>SERIE.....9GATD51Y1CB066725</b>
<b>CHASIS..... 9GATD51Y1CB066725</b>	<b>LINEA.....AVEO</b>

**HECHOS**

Siendo aproximadamente las 02:30 horas del día 18/04/2015 realizando solicitud de antecedentes a vehículos dentro del parqueadero de razón social "LOS SUAREZ" ubicado en la cra 41 con calle 65 barrio Villa Hermosa, aparece con solicitud de inmovilización el vehículo de placas MCT 967, N° proceso **110014003054201301380**, radicación n° 00474 del 03/02/2015, solicitud n° 2686 del Banco Colpatría contra el Señor Fernando Cuadros sin más datos. Este automotor es trasladado el día 16/05/2015 Medellín/Bogotá y dejado dentro del parqueadero de razón Social "AV AUTOS" ubicado en la Diagonal 4 a N° 15ª-16.

Atentamente,

  
 Subintendente, Héctor Mario Escobar  
 C.C. 98626762  
 Comandante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 2-8  
 Caf Villa tina

Anexos: Uno (01 Folio inventario del vehículo)

Elaborado por: Sr. Héctor Mario Escobar  
 Revisado por: Sr. Héctor Mario Escobar  
 Fecha de elaboración: 15/05/2015  
 Ubicación f/documentación: D/CARPETADETRABAJO/INFORMEDEACTIVIDADES29.25 Oficio No. 37

Calle 54 No. 17 A – 05 Medellín  
 Teléfono 2698900  
[meval.evillahermosa@policia.gov.co](mailto:meval.evillahermosa@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INTERNO**

1DS – OF – 0001  
 VER: 2



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2015  
Oficio N° 01229- 15 - S

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona centro  
Ciudad

Ref: **EJECUTIVO MIXTO N° 11001400305420130138000**  
DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT N°**  
**860034594- 1**  
CONTRA **WILMER FERNANDO CUADROS C.C. N° 1026261096**

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 05 de mayo de 2015, éste Despacho decretó el **EMBARGO DEL (OS) BIEN (ES) INMUEBLE** identificados (s) con la (s) Matricula (s) Inmobiliaria (s) **50C-1780358** denunciados como de propiedad del (os) demandado (a) (s) **WILMER FERNANDO CUADROS C.C. N° 1026261096**

Sírvase, en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida cautelar informada.-

Cordialmente,

Karen Lorena  
Hernández Cuevas  
Secretaria

**KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS**  
Secretaria

*29 Mayo 2015*  
*Recibi:*  
*Iris Torres Torres*  
*CC N° 51624056*

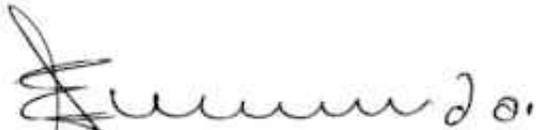
MHM-

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Ref. : EJECUTIVO MIXTO No. 2013-1380.  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: WILMER FERANDO CUADROS.

Actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, teniendo en cuenta que el vehículo de placas, MCT-967, perseguido en el presente proceso se encuentra debidamente embargado y capturado, solicito comedidamente se decrete su **secuestro**.

Atentamente,

  
LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Poliza Judicial
- Inscrita medida cautelear
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

21 JUL. 2015

Otro  \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretaría (o)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.,

05 AGO 2015

EXPEDIENTE:	110014003054 2013 - 01380 - 00
EJECUTANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
EJECUTADO:	WILMER FERNANDO CUADROS
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Vista la actuación surtida y a efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado

**DISPONE:**

Para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas MCT - 967, que se encuentra en el parqueadero "AV AUTOS" de esta Ciudad. Se COMISIONA a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión (reparto) de la ciudad de Bogotá, D.C., y si ellos no estuvieren funcionando se COMISIONA, para la misma diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA de la zona respectiva, con amplias facultades para designar secuestre y fijar los honorarios que en derecho correspondan. **Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.**

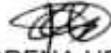
NOTIFÍQUESE,

**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 10 AGO. 2015  
Notificado por anotación en ESTADO No. 009  
de esta misma fecha.

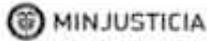
LA SECRETARIA,



KAREN LORENA HERNÁNDEZ C.

21-07-15

25



BOGOTA, D.C. 22 DE JULIO DE 2015

Señor(es):  
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 10 No. 14-33 P. 2  
BOGOTA D.C.

50C2015EE16781

ASUNTO: OFICIO 01229-15-S DE 21-05-2015 PROCESO EJECUTIVO  
1100140030542013013800.

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2015-48051** de fecha **09-06-2015** para la Matricula Inmobiliaria No. **50C-1780358** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 1579 de 2012,

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales,

Cordialmente.

CALDERON VEGA CARLOS  
ABOGADO 262

JUZG 54 CIVIL MPAL

61667 31-JUL-'15 12:24

Elaboro/ Ana Maria Monterrosa Amador



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte  
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109  
Bogotá D.C. - Colombia  
e-mail: ofregistbogotanorte@supernotariado.gov.co

76

Página 1

Impresa el 10 de Junio de 2015 a las 04:16:15 p.m

El documento OFICIO Nro. 1229 del 21-05-2015 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-48051 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1780358 y Certificado Asociado: 2015-365661

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).
- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

L

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS 16 JUN 2015

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

27

Página 2

Impresa el 10 de Junio de 2015 a las 04:16:15 p.m

El documento OFICIO Nro. 1229 del 21-05-2015 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-48051 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1780358 y Certificado Asociado: 2015-365661

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1229 del 21-05-2015 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Radicación: 2015-48051



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

28

Página 1

Impresa el 10 de Junio de 2015 a las 04:16:15 p.m

El documento OFICIO Nro. 1229 del 21-05-2015 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-48051 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1780358 y Certificado Asociado: 2015-365661

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE DOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

L

FUNCIONARIO CALIFICADOR

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

16 JUN 2015

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

29

Página 2

Impresa el 10 de Junio de 2015 a las 04:16:15 p.m

El documento OFICIO Nro. 1229 del 21-05-2015 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-48051 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1780358 y Certificado Asociado: 2015-365661

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1229 del 21-05-2015 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Radicación: 2015-48051



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

20

Página 1

Impresa el 10 de Junio de 2015 a las 04:16:15 p.m

El documento OFICIO Nro. 1229 del 21-05-2015 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-48051 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1780358 y Certificado Asociado: 2015-365661

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).
- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (NI) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (NI) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

2

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

16 JUN 2015

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

31

Página 2

Impresa el 10 de Junio de 2015 a las 04:16:15 p.m

El documento OFICIO Nro. 1229 del 21-05-2015 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-48051 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1780358 y Certificado Asociado: 2015-365661

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1229 del 21-05-2015 de JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Radicación: 2015-48051



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

30

1  
32

620208381

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 09 de Junio de 2015 a las 10:56:47 a.m.  
No. RADICACION: 2015-48051

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLPATRIA  
OFICIO No.: 1229 del 21-05-2015 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1700358 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N	1	16,500
			-----
			16,500
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 16,500</b>

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO 16,500

620208382

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 09 de Junio de 2015 a las 10:56:51 a.m.  
No. RADICACION: 2015-365661

MATRICULA: 50C-1780358

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900  
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-48051  
FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2015  
Oficio N° 01229- 15 - S

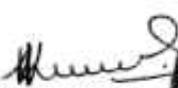
Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona centro  
Ciudad

Ref: **EJECUTIVO MIXTO N° 11001400305420130138000**  
DE **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT N°**  
**860034594- 1**  
CONTRA **WILMER FERNANDO CUADROS C.C. N° 1026261096**

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 05 de mayo de 2015, éste Despacho decretó el **EMBARGO DEL (OS) BIEN (ES) INMUEBLE** identificados (s) con la (s) Matricula (s) Inmobiliaria (s) **50C-1780358** denunciados como de propiedad del (os) demandado (a) (s) **WILMER FERNANDO CUADROS C.C. N° 1026261096**

Sírvase, en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida cautelar informada.-

Cordialmente,

  
**KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS**  
Secretaria



MHM.-



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 2772

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE  
POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003054201301380 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra WILMER FERNANDO CUADROS, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y fijar los honorarios que en derecho correspondan, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	MCT - 967	Modelo :	2012
Marca :	CHEVROLET	Servicio :	PARTICULAR
Color :	BLANCO	Motor :	F15S34248871
Carrocería :	SEDAN	Línea :	AVEO
Clase :	AUTOMOVIL	Capacidad :	5 PASAJEROS

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal en el Parquadero AV AUTOS de esta ciudad.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado(a) con C.C. N° 79.299.038 y T.P. 83.492 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2015.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

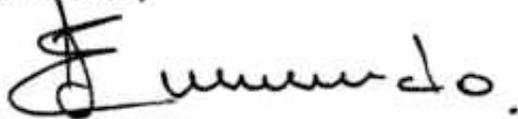
Angela Torres  
CC 1019 216076  
02-Dic-15

5

## AUTORIZACION

**LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.299.038 de Bogotá y T.P. No 83492 del C.S. de la J., **AUTORIZO** bajo mi responsabilidad a **ANGELA ROCIO TORRES CAÑON**, identificada con la C.C. No. 1.014.216.076 de Bogotá, como dependiente judicial, para que tenga acceso a todos mis procesos judiciales que cursan en los diferentes despachos judiciales, en los cuales obre como apoderado o como parte, asimismo la autorizo para retirar oficios de embargo, demandas rechazadas, despachos comisorios, citatorios, avisos, copia de los procesos, ordenes de pago de títulos.

Atentamente,



**LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**  
C.C No. 79.299.038 de Bogota  
T.P. No. 83492 del C.S de la J.

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE  
BOGOTA D.C.**

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
FIRMA REGISTRADA**

El Suscrito Notario Tercero del Circulo de Bogotá D.C.

**CERTIFICA**  
Que la Firma que aparece en el presente documento  
es la misma a la Registrada en la Notaria por:

**ALVARADO BARAHONA LUIS EDUARDO**

Con: CC. No. 79.299.038 de BOGOTA D.C.

y T.P. No. 83492 del C.S. de la J.

según confrontación que le he hecho de ella.

Bogotá D.C. 21/09/2018 - 3:45 P.M.

**MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**  
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Func.o: JHON SEBASTIAN VELANDIA OVIEDO



Jhon Sebastian Velandia Oviedo

\* SI SE SI IVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHICULO AL RELACIONADO A CUAL QUIER NUESTRAS SEDES  
\* PARA RETIRAR EL VEHICULO SE DEBERA PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 4 HORAS ANTECIPACION

En Bogotá, D.C a las 0800 horas, del día 09 del mes Mayo  
del año 2016, se recibe el siguiente vehículo

PLACA MCT-967 COLOR Blanco Olimpico PUERTAS: 5  
MARCA Chevrolet SERVICIO Particular No. MOTOR F15534248871  
LÍNEA Avco EMPRESA: \_\_\_\_\_ No. SERIE 96ATD5142CB066725  
MODELO 2012 CARROCERÍA: \_\_\_\_\_  
CLASE Sedan.

**DOCUMENTOS**  
LIC. TRÁSTITO  SOAT   
KILOMETRAJE \_\_\_\_\_

**INVENTARIO**

CONVENCIONAL - B: BUENO - M: MALO - R: REGULAR - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - NF: NO FUNCIONA

FRENTE			ATRÁS			COSTADOS Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR	
ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.
BOMPER:	✓	RA	BOMPER:	✓		ANTENA:	✓	B	ESPEJOS:	1	B	ALARMA:	1
ANTENA:	✓		ANTENA:	✓	NO	ESPEJOS:	2	B	COLUMBIA:	✓	B	PTO:	1
PERSIANA:	✓		PLACA:	✓		VERROS:	4	B	IMPETES:	3	B	LLAVES:	1
FAROLAS:	✓		LIMPABRISAS:	x	NO	TAPA GASOLINA:	1	B	LUZ TECHO:	1	B	TAXIMETRO:	NO
CAPOT:	✓		EXPLORADORAS:	x	NO	LLANTAS:	4	B	DESCARGANICAS:	4	B	REGIO TELEFONO:	NO
PLACA:	✓		VERRO TRAS.:	✓	B	RINES:	4	B	CINTURONES:	4	B	GATO:	NO
LIMPABRISAS:	✓		TAPA BALE:	✓	RA	COPAS:	4	B	CERRERO:	x	NO	REPUESTO:	NO
EXPLORADORAS:	✓		STOP:	✓	M	MANEJAS PUERTAS:	4	B	ENCE CIGARRILLO:	x	NO	PROBETA:	NO
VERRO PNE:	✓		EMBLEMAS:	✓	B	LICUADORA:	NO		FORROS:	x	NO	OTRO:	NO
						OTRO:	NO		RADIO:	1	B	OTRO:	NO
									PARLANTES:	4	B		
									MANEJAS:	4	B		

OBSERVACIONES: BATERIA MARCA Mac Renault #702239308 Buena.

En el momento del inventario no hay presencia del propietario ni tenedor del vehículo

**DATOS DE LA SOLICITUD**

Juzgado Juzgado Municipal SA Bogotá D.C/Colombia  
Proceso Ejecutivo Singular Ref.: 00974  
Demandante Colpatria Banco  
Demandado Wilmer Fernando Lindras Camillo

**ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:**

PROPIETARIO O CONDUCTOR	PONAL
Nombre: <u>Gustavo Moreno V.</u> c.c. <u>4216981</u> de <u>Aguilania</u> Profesión <u>Comerciante</u> Dirección <u>carrera 14 # 11-41</u> Cel: <u>3142084872</u>	NOMBRE: <u>P. Juan Gonzalez</u> PLACA: <u>105039</u> CEL: <u>3006763238</u> ZONA: <u>P. IV</u>

[Firma] FIRMA Y C.C.      [Firma] FUNCIONARIO PARQUEADERO      [Firma] FIRMA Y PLACA 105039

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M. (DÍAS HÁBILES)

4216981



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO POLICIA CUNDINAMARCA

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

2013-1380  
J. 18 Eje

MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL

Unidad \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

No. S/N DISPO.

18 de mayo

Facatativá, Cundinamarca 08 de Mayo 2016

Señor  
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Calle 14 No 7-36 piso Teléfono 2823761 17 RADICADO No 00474  
BOGOTÁ

011  
Agel  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
01236 11-MAY-'16 9:28

Asunto: Dejando a disposición 01 Vehículo

De manera respetuosa me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo que se describe más adelante el cual cuando me encontraba como patrulla de vigilancia cuadrante dos del municipio de Facatativá conformado por el señor Intendente JUAN CARLOS GALINDO LÓPEZ y el suscrito Patrullero JUAN CARLOS GONZALEZ realizando control y solicitud antecedentes, el cual aparece un vehículo requerido que figura en el sistema de la Policía Nacional como embargo según número de solicitud 2686 con fecha de radicación 03-02-2015 radicado referido proceso ejecutivo Singular numero 00474 demandante BANCO COLPATRIA en contra de WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO identificado con cedula de ciudadanía 1026261096 en donde este vehículo en su momento se encontraba estacionado en la carrera 14 No 11-41 barrio remansó del cacique, dicho vehículo fue dejado bajo custodia de los parqueaderos de EMBARGOS TRIUNFO SAS ubicado en la calle 6 No 37-40 Bogotá Teléfono 3203326388 con numero de NIT 900952406-6 el cual se encuentra autorizado para recibir vehículos solicitados por embargo en el municipio de Zipaquirá.

**DESCRIPCION DEL ELEMENTO**

<b>PLACA</b>	MCT967	<b>MARCA</b>	CHEVROLET
<b>LÍNEA</b>	AVEO	<b>MODELO</b>	2012
<b>TIPO</b>	SEDAN	<b>CIUDAD DE EX.</b>	BOGOTÁ D.C
<b>COLOR</b>	BLANCO OLIMPICO	<b>SERVICIO</b>	PARTICULAR
<b>Nº CHASIS</b>	9GATD51Y1CB066725	<b>CLASE</b>	AUTOMOVIL

Atentamente,

*[Signature]*  
Patrullero JUAN CARLOS GONZALEZ  
Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante dos

Anexo: Inventario de vehículo  
Elaborado por: PT. JUAN CARLOS GONZALEZ  
Revisado por: PT. JUAN CARLOS GONZALEZ  
Fecha de Elaborado 08/05/2016  
UBICACION E:\Users\DECLIN.DFACA\Documents\COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS

Carrera 5 No. 2-10 Barrio Chapinero Facatativá  
Teléfono: 8422017-8422018  
E-mail: [decun.Dfaca@policia.gov.co](mailto:decun.Dfaca@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 12 MAYO 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)

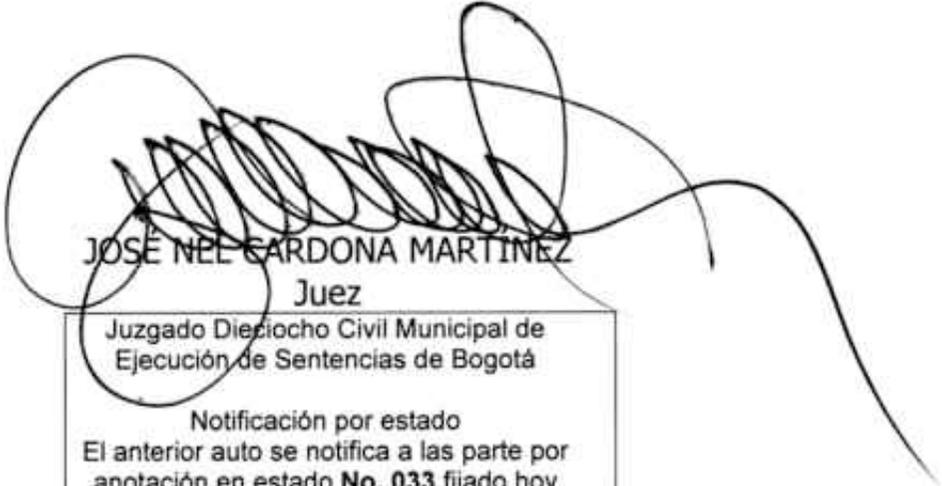


**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., diecisiete de mayo de dos mil dieciséis**

**Referencia: 110014003054-2013-01380 00**

El anterior escrito agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese,



**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado **No. 033** fijado hoy  
**18 de mayo de 2016** a las **8:00 am**  
Secretario,



JAIRO HERNANDO GENAUIDES GALVIS

ESTADO: 18/05/2016  
V: 23/05/2016

letra a  
Italiog



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO POLICIA CUNDINAMARCA

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad	_____
Radicado No:	_____
Recibido por	_____
Fecha	_____ Hora _____

No. S/N DISPO.

Facatativá, Cundinamarca 23 de Mayo 2016

Señores  
JUZGADO 18 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 # 14 - 33 piso 1 Teléfono 2845420  
BOGOTÁ

SA-2013-1380

Asunto: Dejando a disposición 01 Vehículo

GF.EJ.CIU.MUN RADICR2

De manera respetuosa me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo que se describe más adelante el cual cuando me encontraba como patrulla de vigilancia cuadrante dos del municipio de Facatativá conformado por el señor Intendente JUAN CARLOS GALINDO LÓPEZ y el suscrito, realizando control y solicitud antecedentes, el cual aparece un vehículo requerido que figura en el sistema de la Policía Nacional como embargo según número de solicitud 2686 con fecha de radicación 03-02-2015 radicado referido proceso ejecutivo Singular numero 00474 demandante BANCO COLPATRIA en contra de WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO identificado con cedula de ciudadanía 1026261096 en donde este vehículo en su momento se encontraba estacionado en la carrera 14 No 11-41 barrio remansó del cacique, dicho vehículo fue dejado bajo custodia de los parqueaderos de EMBARGOS TRIUNFO SAS ubicado en la calle 6 No 37-40 Zipaquirá Cundinamarca Teléfono 3203326388 con numero de NIT 900952406-6 el cual se encuentra autorizado para recibir vehículos solicitados por embargo en el municipio de Zipaquirá.

**NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL VEHICULO EN MENCION FUE DEJADO A DISPOSICION EN LOS PARQUEADEROS DE EMBARGOS TRIUNFO SAS UBICADO EN LA CALLE 6 NO 37 - 40 ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA, ACLARANDO LA UBICACIÓN DEL VEHICULO EN MENCION.**

**DESCRIPCION DEL ELEMENTO**

PLACA	MCT967	MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	AVEO	MODELO	2012
TIPO	SEDAN	CIUDAD DE EX.	BOGOTÁ D.C
COLOR	BLANCO OLIMPICO	SERVICIO	PARTICULAR
Nº CHASIS	9GATD51Y1CB066725	CLASE	AUTOMOVIL

Atentamente,

Patrullero JUAN CARLOS GONZALEZ  
Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante dos

Elaborado por: PT JUAN CARLOS GONZALEZ  
Revisado por: PT JUAN CARLOS GONZALEZ  
Fecha de Elaboración: 23/05/2016  
UBICACIÓN E INSTRUCCIÓN DE ACARÍ DOCUMENTOS COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS  
Carrera 5 No. 2-10 Barrio Chapinero Facatativá  
Teléfono: 8422017-8422018  
E-mail: [decun.Dfaca@policia.gov.co](mailto:decun.Dfaca@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

**31 MAY 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

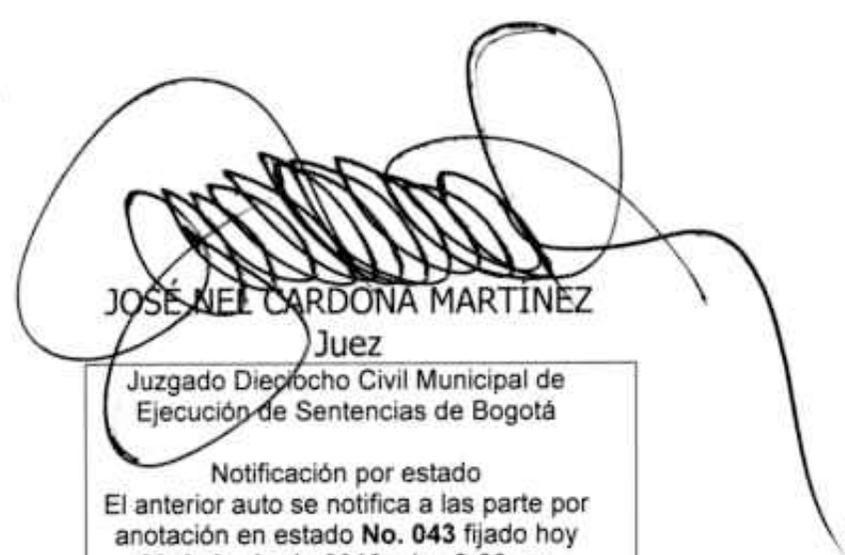
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., dos de junio de dos mil dieciséis**

**Referencia: 110014003054-2013-01380 00**

El anterior escrito agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes

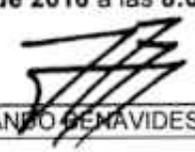
Notifíquese,



**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado **No. 043** fijado hoy  
**03 de junio de 2016** a las **8:00 am**  
Secretario,



JAIRO HERNANDO GENAUIDES GALVIS

IF  
10/10/16  
CUTHC. 4

02333 10-JUN-'16 9:06  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor  
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

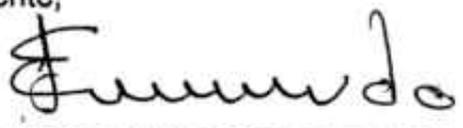
ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No.2013-01380  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: WILMER FERNANDO CUADROS.

ASUNTO: - SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO.

Actuando en mi calidad de apoderado del demandante y en atención al informe de policía queda cuenta de la nueva captura y ubicación del vehículo de placas MCT 967, perseguido en el presente proceso, solcito respetuosamente se comisione a los jueces civiles municipales de ZIPAQUIRA y/o inspector de la zona respectiva, para que se adelante el secuestro del vehículo.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
C.C. N° 79.299.038 de Bogotá.  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

**16 JUN 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

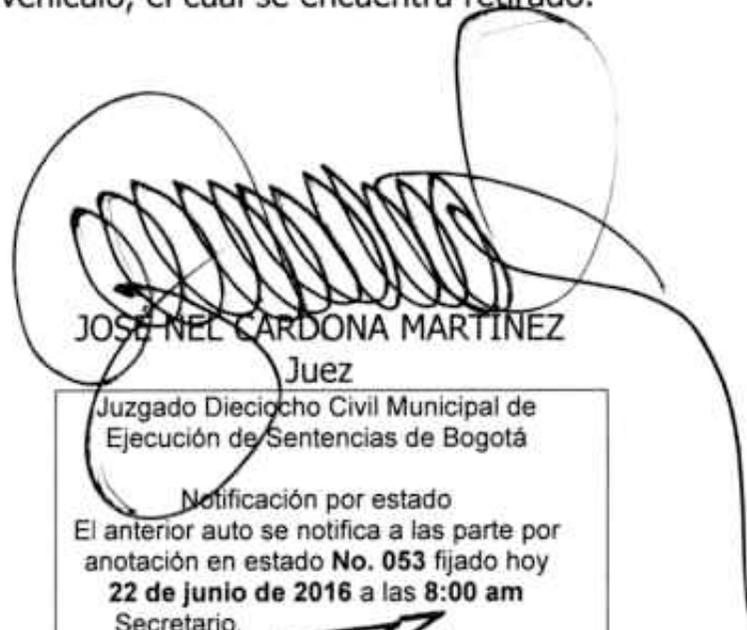
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., veintiuno de junio de dos mil dieciséis**

**Referencia: 110014003054-2013-01380 00**

Niéguese la anterior solicitud por improcedente, téngase en cuenta que a folio 34 del cuaderno 2, obra despacho comisorio ordenado el secuestro del vehículo, el cual se encuentra retirado.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado **No. 053** fijado hoy  
**22 de junio de 2016** a las **8:00 am**  
Secretario,



JAIRO HERNANDO GENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

DESPACHO COMISORIO N° 2772

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984  
HACE SABER  
AL  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE  
POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003054201301380 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra WILMER FERNANDO CUADROS, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y fijar los honorarios que en derecho correspondan, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	MCT - 967	Modelo :	2012
Marca :	CHEVROLET	Servicio :	PARTICULAR
Color :	BLANCO	Motor :	F15S34248871
Carrocería :	SEDAN	Línea :	AVEO
Clase :	AUTOMOVIL	Capacidad :	5 PASAJEROS

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal en el Parquadero AV AUTOS de esta ciudad.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado(a) con C.C. N° 79.299.038 y T.P. 83.492 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2015.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

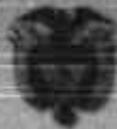
Cordialmente,

1702  
MIGUEL ANGEL ARRILLAS  
PROFESIONAL UN VEHICULO

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



2  
47



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

05 AGO 2015

EXPEDIENTE:	110014003054 2013 - 01380 - 00
EJECUTANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
EJECUTADO:	WILMER FERNANDO CUADROS
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Vista la actuación surtida y a efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado

**DISPONE:**

Para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas MCT - 967, que se encuentra en el parqueadero "AV AUTOS" de esta Ciudad. Se COMISIONA a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión (reparto) de la ciudad de Bogotá, D.C., y si ellos no estuvieren funcionando se COMISIONA, para la misma diligencia al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA de la zona respectiva, con amplias facultades para designar secuestro y fijar los honorarios que en derecho correspondan. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO  
Juez

Estado 10 - A60 - 2015

V. C. S.  
V. C. S.

3  
25



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad \_\_\_\_\_  
 Radicado No. \_\_\_\_\_  
 Recibido por \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

No. 547 / ESVIH-CAVIT 29.25

Medellin, 16 de Mayo de 2015

Señores  
 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 Calle n° 14-33 piso 2  
 Bogotá

Asunto: Dejando a disposición Vehículo

Respetuosamente me dirijo a este despacho con el fin de dejar a disposición el vehículo que se relaciona a continuación, el cual mediante solicitud de antecedentes por el sistema de la Policía Nacional aparece con solicitud de inmovilización y solicitado por este despacho:

CLASE.....	AUTOMOVIL	MARCA.....	CHEVROLET
COLOR.....	BLANCO	TIPO.....	SEDAN
MODELO.....	2014	PLACAS.....	MCT 967
MOTOR.....	F15S34248871	SERIE.....	9GATD51Y1CB066725
CHASIS.....	9GATD51Y1CB066725	LINEA.....	AVEO

### HECHOS

Siendo aproximadamente las 02:30 horas del día 18/04/2015 realizando solicitud de antecedentes a vehículos dentro del parqueadero de razón social "LOS SUAREZ" ubicado en la cra 41 con calle 65 barrio Villa Hermosa, aparece con solicitud de inmovilización el vehículo de placas MCT 967, N° proceso 110014003054201301380, radicación n° 00474 del 03/02/2015, solicitud n° 2686 del Banco Colpatria contra el Señor Fernando Cuadros sin más datos. Este automotor es trasladado el día 16/05/2015 Medellín/Bogotá y dejado dentro del parqueadero de razón Social "AV AUTOS" ubicado en la Diagonal 4 a N° 15ª-16.

Atentamente,

Subintendente, Héctor Mario Escobar  
 C.C. 96626762  
 Comandante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 2-8  
 Cal Villa Ana

Anexo: Uno (01 Foto inventario del vehículo)

Comandante Héctor Mario Escobar

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL OFICINA DE ACTIVIDADES 29.25 Oficio No. 327

Calle 54 No. 17A-100  
 Teléfono 2548800  
 Email: [seccionadministracion@policia.gov.co](mailto:seccionadministracion@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INTERNO

1DS - OF - 0001  
 VER. 2



# AV.AUTOS

ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO AUTOMOTOR

RECEPCION VEHICULOS DG. 4-A 15-A-16

CALLE 4 N B.A.M

CIUDAD: Bogotá

2096331  
T. 2-09-4231

N° \_\_\_\_\_

FECHA: MAY 16 2015

CLASE		MARCA-LINEA	MODELO	COLOR	PLACAS	N° MOTOR							
<u>Auto</u>		<u>Chevrolet</u>	<u>Aveazora</u>	<u>Blanco</u>	<u>Mit 967</u>								
ENTREGA: <u>Eda maric Escovar</u>			RECIBE: <u>Vicente Jorco</u>										
PARTES	ITEM	ACCESORIOS	CANT	ESTADO			PARTES	ITEM	ACCESORIOS	CANT	ESTADO		
				B	R	M					B	R	M
LANTAS  FRENTE INTERIOR	1	LLANTAS	4				INTERIOR DEL AUTO	41	RELOJ ELECTRICO	1			
	2	REPLESTO	1					42	TAPASOLES	2			
	3	EMBLEMAS	1					43	CENCEROS	1			
	4	PERGIANA	1					44	CINTURONES DE SEGURIDAD	4			
	5	DEFENSA DELANTERA	1					45	PARI ANTES	4			
	6	DOCUYOS	2					46	ALARMA	1			
	7	UNIDADES	2					47	AIRE ACONDICIONADO	1			
	8	OBRECCIONALES	2					48	CONSOLA	1			
	9	BATERIA	1					49	RADIO <u>Frontal No</u>	1			
	10	TAPA RADIADOR	1					50	TELÉFONO				
	11	TAPA ACEITE	1					51	GUANTERA	1			
	12	VARELLA MEDIDORA DEL ACEITE	1					52	SEGUROS PUERTA	2			
	13	PITOS	1					53	MANIJAS PUERTAS	2			
	14	SIRENA	1					54	MANIJAS VIDRIOS	2			
FRENTE SUSPENSIÓN	15	VIDRIO PANORAMICO	1				55	LUZ INTERIOR	3				
	16	BRAZOS LIMPIABRISAS	2				56	COJINERIA	3				
	17	CUCHILLAS LIMPIABRISAS	2				57	FORROS	NO				
	18	ANTENA RADIO	1				58	TAPETES	4				
COSTADO CONDUCTOR	19	ANTENA TELÉFONO	1				59	LUCES TABLERO	1				
	20	ESPEJO RETROVISOR	1				60	INTERRUPTOR DE LUCES	1				
	21	VIDRIOS LATERALES	2				61	DIRECCIONALES	1				
	22	MANEJA	1				62	CALEFACCION	1				
	23	CERRADURAS	2				63	TACOMETRO	1				
	24	COPA RUEDAS	2				64	ENCENDEDOR CIGARRILLOS	1				
COSTADO TRASERO	25	ESPEJO RETROVISOR	1				65	VELOCIMETRO	1				
	26	EMBLEMAS	2				66	MEDIDOR GASOLINA	1				
	27	DEFENSA TRASERA	1				67	MEDIDOR TEMPERATURA	1				
	28	STOP FRENOS	1				68	MEDIDOR ACEITE	1				
COSTADO DERECHO	29	VIDRIO PANORAMICO	1				69	BOCILERA					
	30	LIMPIABRISAS Y CUCHILLAS	2				70	ESTUCHE HERRAMIENTAS					
	31	TAPA TANQUE GASOLINA	1				71	TACOS	2				
	32	ESPEJO EXTERIOR	1				72	BOTIQUIN					
LLAVES	33	VIDRIOS LATERALES	2				73	GATO	1				
	34	MANEJA	2				74	CRUCETA					
	35	CERRADURAS	2				75	EXTINTOR	1				
	36	COPAS RUEDAS	2				76	PALANCAS					
	37	PUERTAS	2				77	PINZAS					
	38	IGNICION	1				78	DESTORNILLADORES PALA					
	39	BALE					79	DESTORNILLADORES ESTRELLA					
	40	TAPA GASOLINA					80	LLAVES FIJAS					

OBSERVACIONES: Pequeños Rayones

LOCALIZADO POR: \_\_\_\_\_  
GRUA SI NO X

El receptor del vehículo certifica que: es su voluntad dejar en custodia el automotor en las bodegas de Avautos.  
y pagar las tarifas de parqueo vigentes.

RECIBE: Vicente Jorco

Jorco  
1/5

AV.AUTOS

ACTA DE APREHENSION DE VEHICULO  
EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO 1586 DE 2004

A los 16 dias del mes de Mayo 16 de 2002015 se reunieron en las instalaciones de A.V. autos ubicado en la Diagonal 4-A No. 15 A 16, el Señor

Vicente Torres identificado con Cédula de Ciudadania No. 9514327 de Seguneso, en calidad de

Emp P Autos Y el (la) Señor (a) Wilmer Fernando Cuadros

Identificado ( a ) con Cédula de Ciudadania No. 1026261096 de Sta, propietario ( a ) o poseedor el vehiculo de placas No.

MCT 967, Marca Chevrolet, Motor No.

F195342489 71, Chasis No 9GATD6141C066725 Modelo 2011

con propósito de dar Cumplimiento a la orden Judicial Impartida por el Señor Juez F.H.C.M. Magistrado \_\_\_\_\_, o Corporación Judicial

\_\_\_\_\_, Dr. ( a ) \_\_\_\_\_

Funcionario ( a ) del Despacho \_\_\_\_\_, de

inmovilizar el vehiculo en mención, previa realización del inventario correspondiente.

PROCESO 11001440305201301380

DE Banco Calpativa

CONTRA Wilmer Fernando Cuadros Carrillo

Quien entrega:

POSEEDOR Ector Mario Grouar

Dirección Calle 5AA # 300 tel. 300181760 21

AUTORIDAD COMPETENTE Policia Nacional

EST.(O DEP.) DE POLICIA Estacion Villa Hermosa (Medellin - Antioquia)

Identificación (Placa y cédula) 069013 - 98626762

QUIEN RECIBE Vicente Torres

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 11 de MARZO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 14158

SECUENCIA SISTEMA No: 11394

El Despacho Comisario 2772 del OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., fue recibido el día 11 de MARZO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 14A DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.



EDITH RODRIGUEZ SALGADO  
INSPECTOR DE POLICIA  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

**Bogotá, D. C Marzo Once (11) de dos mil dieciséis (2016)**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor inspector, informándole que el día de hoy, fue recibido el despacho Comisorio No. 2772. Procedente de la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá D.C., por medio del cual se decreta diligencia de Secuestro, dentro del proceso Ejecutivo Mixto NO. 110014003054201301380. Radicado bajo en Número 14158.

Sírvase Proveer.-.

  
**JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA**  
Auxiliar administrativo.

INSPECCION CATORCE A DISTRITAL DE POLICIA  
**Bogotá, D. C Marzo Once (11) de dos mil dieciséis (2016)**

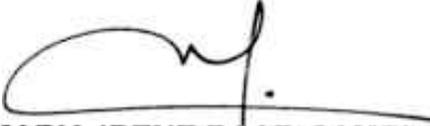
Visto el informe secretarial que antecede, en consecuencia por ser procedente, se dispone:

1.- FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro, ordenada por la Oficina de Ejecución g Municipal de Bogotá D.C., para el día 20 de abril de 2016 a la hora de las 8:00 a.m.

2.- Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación en el sistema respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

CUMPLASE

  
**MARIA IRENE RAAD CAMELO**  
Inspector

NOTIFICACIÓN. El anterior auto se notifica mediante ESTADO 003-16 DE FECHA 14 de Marzo de 2016

  
**JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA**  
Auxiliar Administrativo



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 014 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ , CÉDULA CIUDADANIA 79307104,  
CALLE 38 SUR No. 72 J 65 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4875444,

En el proceso número: 11001989201420161415814

08/04/2016 11:18:01 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

EDITH RODRIGUEZ SALGADO  
Juez



ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES  
INSPECCION 14A DE POLICIA

**FIJA FECHA DILIGENCIA**

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20161440062931

Fecha: 08/04/2016



9  
51

Bogotá D.C., martes 15 marzo 2016

Señor(a)(es)

OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ

CALLE 38 SUR # 72 J - 65

Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 2772 - CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y ENSERES) - OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Y SECUENCIA SISTEMA No.: 11394

Ref. Nombramiento Secuestre Despacho Comisorio No. 2772 Rad. 14158

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado como SECUESTRE, dentro de la diligencia que se llevara a cabo el día 20 de abril de 2016 a las 8:00 a.m. Despacho Comisorio No. 2772 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., Sírvase manifestar si acepta el cargo, siempre y cuando está habilitado. La aceptación del cargo será de acuerdo con lo normado en el artículo 9º numeral 2 del CPC.

ART. 9o. del C.P.C. DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN DEL CARGO, CALIDADES Y EXCLUSIÓN DE LA LISTA. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: 2. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a l envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

Cordialmente,

JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA  
Auxiliar Administrativo  
Inspección 14 A  
Carrera 21 NO. 14-75 Piso 3



08/04/2016 11:29 AM

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**  
KR 21 No. 14 - 75 PISO 3

Pag. 1 de 1

Bogotá, Abril 14 de 2016

Alcaldía Local de Mártires

Rad No 2016-142-002575-2

Fecha 14/04/2016 12:20:48 ->0

OU OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZ

144->inspecciones de Policía Mártires



Señores

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

INSPECCION 14A DE POLICIA

CARRERA 21 No.14-75 PISO 3

BOGOTA D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2772 RADICADO 14158

ASUNTO: ACEPTACION SECUESTRE

Con la presente me permito aceptar el cargo de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia.

ATENTAMENTE,

OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ

CALLE 38SUR No.72J-65 Carvajal

Celular 3164634228/ 3174115886

10  
52

M  
53

**Bogotá, D. C Abril Veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor inspector, informándole que el día de hoy, se presentó el Doctor LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, apoderado Actor con relación al despacho Comisorio No. 2772. Procedente de la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá D.C., por medio del cual se decreta diligencia de Secuestro, dentro del proceso Ejecutivo Mixto NO. 110014003054201301380. Radicado bajo en Número 14158, y solicito se suspendiera la diligencia y se fijara una nueva fecha.

Sírvase Proveer.-.

  
**JUAN PABLO MUÑOZ-MENDOZA**  
Auxiliar administrativo.

INSPECCION CATORCE A DISTRITAL DE POLICIA  
**Bogotá, D. C Abril Veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)**

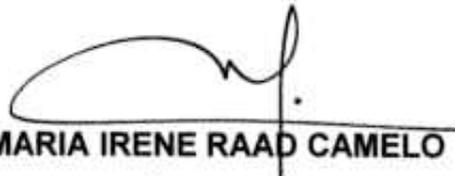
Visto el informe secretarial que antecede, en consecuencia por ser procedente, se dispone:

1.- FIJAR nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro, ordenada por la Oficina de Ejecución g Municipal de Bogotá D.C., para el día 19 de Mayo de 2016 a la hora de las 8:00 a.m.

2.- Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación en el sistema respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

CUMPLASE

  
**MARIA IRENE RAAD CAMELO**  
Inspector

NOTIFICACIÓN. El anterior auto se notifica mediante ESTADO 07-16 DE FECHA 29 de Abril de 2016

  
**JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA**  
Auxiliar Administrativo



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20161440075911

Fecha: 06/05/2016



12 SA

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES  
INSPECCION 14A DE POLICIA

NOTIFICACION POR ESTADO

Bogotá D.C., lunes 11 abril 2016

Señor(a)(es)

OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ

CALLE 38 SUR # 72 J - 65

Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 2772 - CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y ENSERES) - OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., Y SECUENCIA SISTEMA No.: 11394

Ref. Nombramiento Secuestre Despacho Comisorio No. 2772 Rad. 14158

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado como SECUESTRE, dentro de la diligencia que se llevara a cabo el día 19 de mayo de 2016 a las 8:00 a.m. Despacho Comisorio No. 2772 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., Sírvase manifestar si acepta el cargo, siempre y cuando está habilitado. La aceptación del cargo será de acuerdo con lo normado en el artículo 9º numeral 2 del CPC.

ART. 9o. del C.P.C. DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN DEL CARGO, CALIDADES Y EXCLUSIÓN DE LA LISTA. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: 2. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a l envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

Cordialmente,

JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA  
Auxiliar Administrativo  
Inspección 14 A  
Carrera 21 No. 14-75 Piso 3

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS  
KR 21 No. 14 - 75 PISO 3

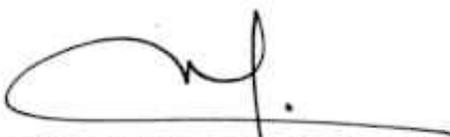
06/05/2016 11:34 AM

Pag. 1 de 1



<b>DILIGENCIA No.</b>	<b>SECUESTRO</b>
<b>COMISORIO No.</b>	<b>2772</b>
<b>JUZGADO</b>	<b>OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>WILMER FERNANDO CUADROS</b>
<b>RADICADO</b>	<b>14158</b>

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), no habiéndose presentado la parte accionante en el día y hora señalados en el auto anterior para llevar a cabo la diligencia dentro del despacho Comisorio de la referencia. el Despacho ordena que la comisión permanezca en la secretaria del Despacho por un término de tres (3) días a partir de la fecha para que el apoderado de la parte actora o el demandante solicite nueva fecha y/o justifique su inasistencia, si transcurrido este lapso de tiempo no se allega escrito de solicitud de nueva fecha se ordene la devolución de la comisión al Juzgado de origen, previa desanotación del sistema. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.-

  
**MARIA IRENE RAAD CAMELO**  
Inspectora

  
**JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA**  
Secretario Ad-Hoc.

H m.  
①



H m.  
Tercera  
e. oficina  
① Pisos

14 FOLIOS  
kta.

JA-2013-1380

OFICIO No. IP 14 A 125-2016

Doctor

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA S**

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (13)

Cra 10 No. 14-33 Piso 1

Ciudad.

Asunto: Despacho Comisorio No. 2772. Rad. 14158

Anexo a la presente me permito remitir a su despacho el despacho comisorio No. 2772, en trece (13) folios, debido a que la parte actora no se hizo presente para llevar a cabo la diligencia y verbalmente solicitó que fuera devuelto a quien ordeno la comisión.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA**

Auxiliar administrativo.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06873 0-AUG-'16 9:47

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Señor  
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

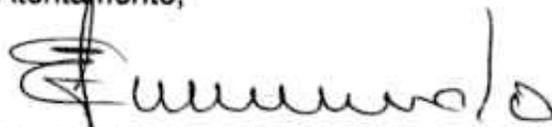
ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No.2013-01380  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: WILMER FERNANDO CUADROS.

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO.

Actuando en mi calidad de apoderado del demandante, teniendo en cuenta que fue devuelto sin diligenciar, el comisorio N° 2772, y en atención al informe de policía queda cuenta de la nueva captura y ubicación del vehículo de placas MCT 967, perseguido en el presente proceso, solcito respetuosamente se comisione a los jueces civiles municipales de ZIPAQUIRA y/o inspector de la zona respectiva, para que se adelante el secuestro del vehículo.

Atentamente,

  
LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
C.C. N° 79.299.038 de Bogotá.  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

**10** AUG 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil dieciséis

Referencia: 110014003054-2013-1380 00

Para la práctica de la diligencia de secuestro comisionase al juez Civil Municipal –reparto de Zipaquira. Líbrese despacho comisorio con los insertos de caso.

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 100.000.00. Comuníquesele la anterior determinación.

Notifíquese

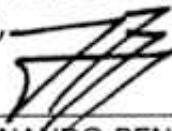
JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 0085** fijado hoy **17 de agosto de 2016** a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al Señor Juez (a), hoy **13 OCT 2016**

~~CS20~~ Aclarar que bien es el  
que ordena secuestro

El (a) Secretario (a)





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

59

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **450383**

Respetado doctor  
**SERVI CATAMI SAS**  
DIRECCION CRA. 9 No. 13-36 OF. 305  
BOGOTA D.C.

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801820130138000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14- 33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **viernes, 12 de agosto de 2016 19:58:05**  
En el proceso No: **11001989801820130138000**

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de dos mil dieciséis**

**Referencia: 110014003054-2013-01380 00**

La comisión refierese a la práctica del secuestro ya ordenado en este asunto (fl.24 cdo.2.).

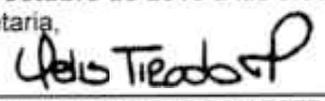
Notifíquese,



**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
**Juez**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado  
 El anterior auto se notifica a las parte por  
 anotación en estado **No. 121** fijado hoy  
**19 de octubre de 2016** a las **8:00am**  
 Secretaria,

  
 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

61



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 0305**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.**  
**Psaa13-9984**  
**Hace Saber**  
**Al**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003054201301380** iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** contra **WILMER FERNANDO CUADROS**, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado **Cincuenta y Cuatro** Civil Municipal y 16 de agosto de 2016, proferido por este despacho, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	MCT – 967	Modelo :	2012
Marca :	CHEVROLET	Servicio :	PARTICULAR
Color :	BLANCO	Motor :	F15S34248871
Carrocería :	SEDAN	Línea :	AVEO
Clase :	AUTOMOVIL	Capacidad :	5 PASAJEROS

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal en el Parqueadero AV AUTOS de esta ciudad.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado **Cincuenta y Cuatro** Civil Municipal y 16 de agosto de 2016, proferido por este despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado(a) con C.C. N° 79299038 y T.P. 83492 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a SERVI CATAMI SAS, Ubicado en la cra 9 No. 13-36 of 305 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 2 días de febrero de 2017.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
**SECRETARIO**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Angela Torres</u>				<input type="checkbox"/>	DEMANDANTE
C.C. <u>1014216026</u>				<input type="checkbox"/>	DEMANDADO
TELÉFONO: <u>3192925390</u>				<input checked="" type="checkbox"/>	AUTORIZADO
FECHA: <u>03-02-17</u>					
FIRMA: <u>[Signature]</u>					

Handwritten mark in the top right corner.

# AUTORIZACION

**LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.299.038 de Bogotá y T.P. No 83492 del C.S. de la J., **AUTORIZO** bajo mi responsabilidad a **ANGELA ROCIO TORRES CAÑON**, identificada con la C.C. No. 1.014.216.076 de Bogotá, como dependiente judicial, para que tenga acceso a todos mis procesos judiciales que cursan en los diferentes despachos judiciales, en los cuales obre como apoderado o como parte, asimismo la autorizo para retirar oficios de embargo, demandas rechazadas, despachos comisorios, citatorios, avisos, copia de los procesos, órdenes de pago de títulos.

Atentamente,

*Handwritten signature of Luis Eduardo Alvarado Barahona*

**LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**

C.C. No. 79.299.038 de Bogota

T.P. No. 83492 del C.S de la J.

Handwritten mark on the left side.

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION FIRMA REGISTRADA**

El Suscrito Notario Tercero del Circulo de Bogotá D.C.

Que la Firma que aparece en el presente documento es la misma a la registrada en la Notaría por:

**ALVARADO BARAHONA LUIS EDUARDO**

Con: CC. No. 79.299.038 de BOGOTA D.C.

y T.P. No.: 83.492 del C.S.J.

según confrontación que le ha hecho a ella.

Bogotá D.C. 08/11/2019 - 8:13 am

**CLAUDIA UMAÑA GUERRERO**  
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Susc.o: MARYLUZANGEL



Mary Luz Rangel D.



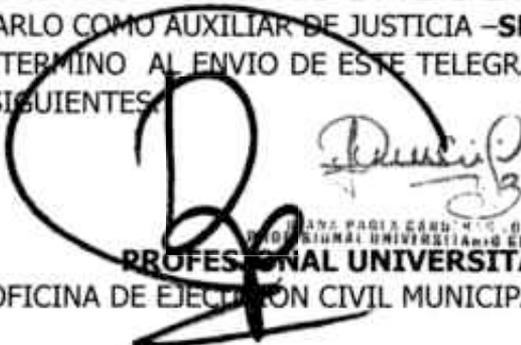
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
DEPARTAMENTO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

SEÑOR (A)  
**SERVI CATAMI SAS**  
UBICADO EN LA CRA 9 NO. 13-36 OF 305  
CIUDAD

8 FEB 2017  
TELEGRAMA NO. 0295  
FECHA DE ENVIO

**REF: EJECUTIVO MIXTO N° 110014003054201301380 INICIADO POR  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A CONTRA WILMER  
FERNANDO CUADROS**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016,  
PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE  
ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE -**, SIRVASE ACEPTAR  
EL CARGO EN EL TERMINO AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION A LOS  
CINCO DIAS SUBSIGUIENTES.  
ATENTAMENTE.

  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

64

Inicio (<https://www.sivirtual.gov.co/>) / Trámites más usados / Consulta Vehículo RUNT /

La disponibilidad de este servicio es responsabilidad de Ministerio de Transporte. Si presenta algún inconveniente, le invitamos a reportarlo en nuestros canales de contacto (<https://www.sivirtual.gov.co/6>).

 MINTRANSPORTE

Consulta de trámites de vehículo  
Ministerio de Transporte

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	MCT967	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10003559450	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO:	Particular		

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	AVEO
MODELO:	2012	COLOR:	BLANCO OLIMPICO
NÚMERO DE SERIE:	9GATD51Y1CB066725	NÚMERO DE MOTOR:	F15S34248871
NÚMERO DE CHASIS:	9GATD51Y1CB066725	NÚMERO DE VIN:	9GATD51Y1CB066725
CILINDRAJE:	1498	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DDMMAAAA):	09/05/2012
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO		

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Estado
2120118008290	19/10/2016	20/10/2016	19/10/2017	MAPPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	<input checked="" type="radio"/> VIGENTE
32383338	07/10/2016	08/10/2015	07/10/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	<input type="radio"/> NO VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expedite RTM	Vigente
				<input type="radio"/> NO APLICA

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
44025673	29/10/2013	REGISTRADA	Trámite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
25162988	09/05/2012	AUTORIZADA	Trámite matricula inicial, Trámite inscripción alerta,	SDM - BOGOTA D.C.

Información Blindaje

Señor  
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No.2013-01380  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: WILMER FERNANDO CUADROS.

ASUNTO : 1- SOLICITUD RECAPTURA VEHICULO.  
2- SOLICITUD REQUERIR UBICACIÓN VEHICULO.

En mi calidad de apoderado del demandante, solicito respetuosamente que nuevamente se ordene la captura del vehículo de placa MCT 967, en razón a que la base de datos centralizada del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT- da cuenta sobre la expedición de documentos relacionados con la Póliza de Seguros de Accidentes de Tránsito (SOAT) el cual se encuentran vigente hasta el año 2017, conforme da cuenta la impresión de la página de internet que para el efecto anexo.

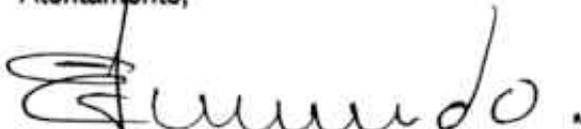
El mencionado vehículo debiera encontrarse inmovilizado en el parqueadero "EL TRIUNFO S.A.S.", pero las actuaciones registradas en la página de internet permite evidenciar que se encuentra rodando libremente sin restricción alguna y en abierto desacato a la orden de retención e inmovilización que emitió este despacho judicial; no otra explicación podría darse al hecho de que con posterioridad a la fecha de la captura se haya obtenido póliza de SOAT, pues para permanecer inmovilizado no se requieren de dichos documentos.

En tales circunstancias, se presume que el vehículo está sometido a un uso indebido, circulando libremente, recibiendo uso inadecuado, sufriendo el deterioro, depreciación y el alto riesgo a que se somete el bien y en consecuencia no es viable el desplazamiento hasta la ciudad de ZIPAQUIRÁ, para intentar la diligencia de secuestro a sabiendas que el vehículo no se encuentra en dicho parqueadero.

PETICIONES:

- 1- Se expida nuevo oficio de captura del mencionado vehículo.
- 2- Se ordene requerir al parqueadero "EL TRIUNFO S.A.S." para que se sirva manifestar la ubicación actual del vehículo de placa MCT 967.

Atentamente,



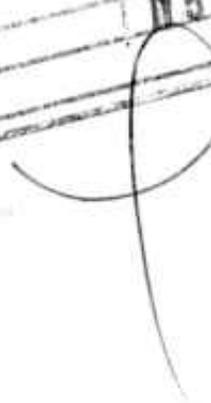
LUIS EDUARDO ALVARADO B.  
C.C.No 79.299.038 DE BOGOTÁ  
T.P. No.83.492 del C. S. de la J.

Al despacho de...

Observaciones:

Secretario(a):

15 FEB



**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., dieciséis de febrero de dos mil diecisiete**

**Referencia: 110014003054-2013-01380 00**

Previamente alléguese copia de diligencia de secuestro.

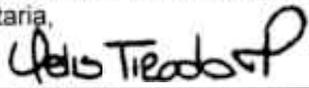
Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado **No. 027** fijado hoy  
**17 de febrero de 2017** a las **8:00 am**  
Secretaría,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ESTADO: 17/02/17  
V: 22/02/17

67



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

G-136

Adriano, Adis  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

27770 21-FEB-17 11:43

Señores:

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 1  
E. S. D.**

Ref. : EJECUTIVO MIXTO No. 110014003054201301380 INICIADO POR BANCO  
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra WILMER FERNANDO  
CUADROS.

Asunto: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S., en condiciones de  
Secuestre legalmente designada por el Honorable Despacho, mediante telegrama  
de la rama judicial No. 0295, con todo el respeto que me merece el (la) señor(a)  
Juez (a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley. PREVIO,  
INFORMO al despacho, que nuestra compañía designara dependiente para el día  
que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art. 52 del C.G. del P. en  
razón, Para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de  
la misma y la POSESION.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

 Servi Catami S.A.S.  
NIT. 900.499.653-6  
GERENTE

  
ENID CAROLINA MILLÁN MANJARRES  
SERVI CATAMI S.A.S.  
Representante Legal  
Auxiliar de la Justicia - Secuestre  
Cel. 310 6254914 - 282 6722

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

del señor Juez (a), hoy 24 FEB 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)



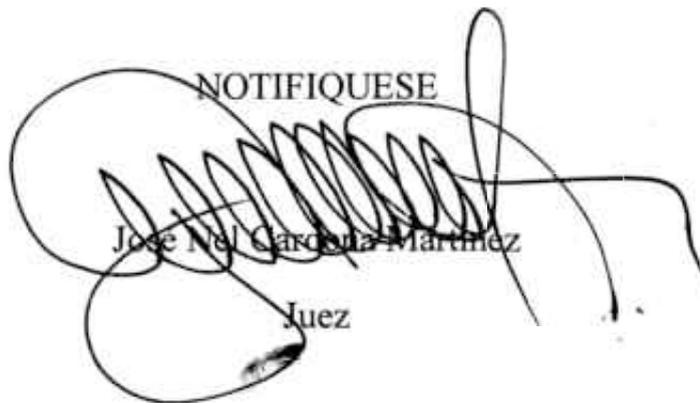
JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Ref: expediente 110014003054201301380-00.

Póngase en conocimiento lo informado en el escrito anterior.

NOTIFIQUESE

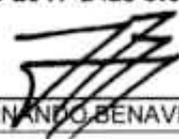


Jose Nel Cardona Martínez  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 35** fijado hoy 01 de **marzo 2017** a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA

24-04  
0  
19-04

**DESPACHO COMISORIO No. 0305-2017**

PROCEDENTE: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C.

JUZGADO 18º CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

DILIGENCIA: **SECUESTRO**

PROCESO : **EJECUTIVO MIXTO No. 2013-01380**

DE: **BANCO COLPATRIA**

CONTRA: **WILMER FERNANDO CUADROS**

APODERADO: **LUIS EDUARDO ALVARADO B.**

RADICACIÓN: **25899-40-03-002-2017-01/D**

RADICADO: **8 DE MARZO DE 2017**

TOMO XXIII

FL 54

17 - 01 / D

70  
58

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

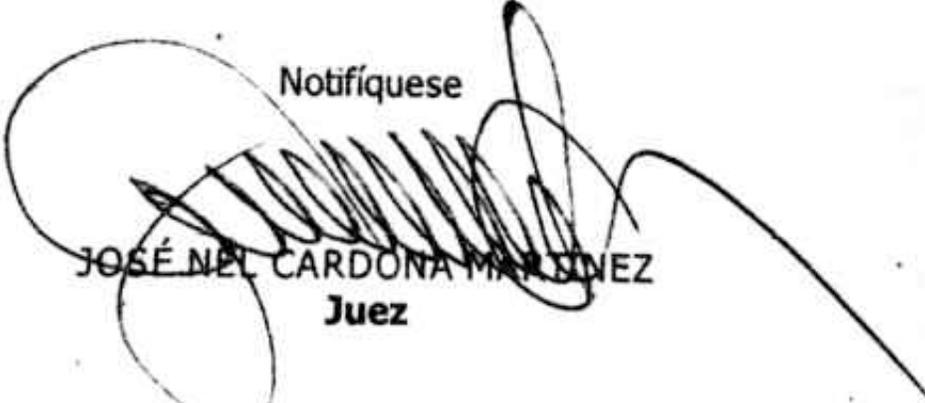
Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil dieciséis

Referencia: 110014003054-2013-1380 00

Para la práctica de la diligencia de secuestro comisionase al juez Civil Municipal -reparto de Zipaquirá. Líbrese despacho comisorio con los insertos de caso.

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se junta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 100.000.00. Comuníquesele la anterior determinación.

Notifíquese

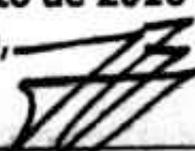
  
JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 0085** fijado hoy  
**17 de agosto de 2016** a las **8:00 am**

Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Wilmer Fernando Cuadros

**LLAVERO No.**

7  
2

\* SE DEBE REALIZAR EL PROCESO DE TRASLADAR EL VEHICULO AL LUGAR DE ALMACENAMIENTO A CUAL QUIERAN LAS PARTES.  
\* PARA NO TRAER EL VEHICULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 4 HORAS ANTECHACKIN

En Bogotá, D.C a las 0500 horas, del día 09 del mes Mayo

del año 2016 se recibe el siguiente vehículo

PLACA MLT-967 COLOR Blanca Olimpica PUERTAS 5  
 MARCA Chevrolet SERVICIO Particular No MOTOR F1553424871  
 LINEA Aveo EMPRESA \_\_\_\_\_ No SERIE 96ATRS141CB066725  
 MODELO 2012 CARROCERÍA \_\_\_\_\_  
 CLASE Sedan.

**DOCUMENTOS**  
 LIC. TRÁNSITO  SOAT   
 KILOMETRAJE \_\_\_\_\_

**INVENTARIO**

CONVENCIONAL - B: BUENO - M: MALO - R: REGULAR - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - NF: NO FUNCIONA

EXTERIORE			ATRAS			COSTADOS Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR	
ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.
BOMPER:	1	RA	BOMPER:	1	B	ANTENA:	1	B	ESPESOR:	1	B	ALARMA:	1
ANTENA:	1	B	ANTENA:	1	NO	EMPLACE:	2	B	COXINERA:	1	B	PITO:	1
PERSIANA:	1	B	PLACA:	1	B	VERDOS:	4	B	RUPTES:	3	B	LLAVES:	1
GLAS:	1	B	LIMPRESAS:	1	NO	TAPA GASOLINA:	1	B	LIT. TECHO:	1	B	TAXIMETRO:	NO
CAMBI:	1	B	EXPLORADORAS:	1	NO	LLANTAS:	4	B	DESCARGADORAS:	4	B	REG. TELEFONO:	NO
LIMPRESAS:	1	B	VIDRIO TRAS.:	1	B	FINES:	4	B	CONFUSORES:	4	B	GRATO:	NO
EXPLORADORAS:	1	B	TAPA BALE:	1	RA	COPAS:	4	B	CEJERO:	1	NO	OF. F. S. D.:	NO
VIDRIO PNE:	1	B	STOP:	1	M	MANILAS PUERTAS:	4	B	ENCE. CIGARRILLO:	1	NO	FRONTERA:	NO
			EMBLEMAS:	1	B	LICUADORA:	NO		FORROS:	1	NO	OTRO:	NO
						OTRO:	NO		PARLANTES:	1	B	OTRO:	NO
									MANILAS:	4	B		

OBSERVACIONES: BATERIA MARCA Mac Renault # 7702239306 Buena

En el momento del inventario no hay presencia del propietario ni tenedor del vehículo

**DATOS DE LA SOLICITUD**

Juzgado Juzgado Municipal SA Bogotá D.C./Culombria  
 Proceso Ejecutivo Expropiat Ref: 00474  
 Demandante Colombia Banco  
 Demandado Wilmer Fernando Lindero Carrillo

**ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:**

PROPIETARIO O CONDUCTOR	PONAL
Nombre: <u>Gustavo Moreno V.</u>	NOMBRE: <u>P. Juan Gonzalez</u>
c.c. <u>4216981</u> de <u>Aquitania</u>	PLACA: <u>105039</u>
Profesión <u>Comerciante</u>	CEL: <u>3016763238</u> ZONA: <u>P. IV</u>
Dirección <u>carrera 14 # 11-41</u>	
Cel: <u>2142084872</u>	

[Firma]  
FIRMA Y C.C.

[Firma]  
FUNCIONARIO PARQUEADERO

[Firma]  
FIRMA Y PLACA (OTOS)

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M. (DÍAS HÁBILES)

4216981

72  
B

Estado: 18/05/2018  
V: 23/05/2018

Una  
Idios

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO POLICIA CUNDINAMARCA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
POLICIA NACIONAL	
Unidad:	_____
Asignado a:	_____
Asignado por:	_____
Fecha:	_____

NO SEY DISPO.

Facatativá, Cundinamarca 23 de Mayo 2018

Señores  
JUZGADO 18 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 # 14 - 33 piso 1 Teléfono 2845420  
BOGOTA

SA-2013-1360

OF. E.J. CIV. MUN. FACATIVÁ

Asunto: Dejando a disposición 01 Vehículo

De manera respetuosa me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo que describe más adelante el cual cuando me encontraba como patrulla de vigilancia cuadrante dos del municipio de Facatativá conformado por el señor Intendente JUAN CARLOS GALINDO LÓPEZ y el suscrito, realizando control y solicitud antecedentes, el cual aparece un vehículo requiendo que figura en el sistema de la Policía Nacional como embargo según número de solicitud 2686 con fecha de radicación 03-02-2015 radicado refendo proceso ejecutivo Singular numero 00474 demandante BANDO COLPATRIA en contra de WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO identificado con cedula de ciudadanía 1026261096 en donde este vehículo en su momento se encontraba estacionado en la carrera 14 No 11-41 barrio remansó del caoique, dicho vehículo fue dejado bajo custodia de los parqueaderos de EMBARGOS TRIUNFO SAS ubicado en la calle 6 No 37-40 Zipaquirá Cundinamarca Teléfono 3203326388 con numero de NIT 900952408-6 el cual se encuentra autorizado para recibir vehículos solicitados por embargo en el municipio de Zipaquirá

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL VEHICULO EN MENCION FUE DEJADO A DISPOSICION EN LOS PARQUEADEROS DE EMBARGOS TRIUNFO SAS UBICADO EN LA CALLE 6 NO 37 - 40 ZIQAQUIRÁ CUNDINAMARCA, ACLARANDO LA UBICACIÓN DEL VEHICULO EN MENCION.

DESCRIPCION DEL ELEMENTO

PLACA	MCT967	MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	AVEO	MODELO	2012
TIPO	SEDAN	CIUDAD DE EX.	BOGOTÁ D.C
COLOR	BLANCO OLIMPICO	SERVICIO	PARTICULAR
Nº CHASIS	9GATD61Y1CB066725	CLASE	AUTOMOVIL

Atentamente,

Patrullero JUAN CARLOS GONZALEZ  
Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante dos

Elaborado por: PT JUAN CARLOS GONZALEZ  
 Revisado por: PT JUAN CARLOS GONZALEZ  
 Fecha de Emisión: 23/05/2018  
 UNIDAD DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS  
 Carrera 5 No. 2-10 Barrio Chapinero Facatativá  
 Teléfono: 8422017-8422018  
 E-mail: decun.Dfacat@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co

UJANO

73



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 0305

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.  
Psaa13-9984  
Hace Saber  
Al

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003054201301380** iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** contra **WILMER FERNANDO CUADROS**, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado **Cincuenta y Cuatro** Civil Municipal y 16 de agosto de 2016, proferido por este despacho, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	MCT – 967	Modelo :	2012
Marca :	CHEVROLET	Servicio :	PARTICULAR
Color :	BLANCO	Motor :	F15S34248871
Carrocería :	SEDAN	Línea :	AVEO
Clase :	AUTOMOVIL	Capacidad :	5 PASAJEROS

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal en el Parqueadero AV AUTOS de esta ciudad.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado **Cincuenta y Cuatro** Civil Municipal y 16 de agosto de 2016, proferido por este despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado(a) con C.C. N° 79299038 y T.P. 83492 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a SERVI CATAMI SAS, Ubicado en la cra 9 No. 13-36 of 305 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 2 días de febrero de 2017.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

7A  
B

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 17 No. 4 B-18 piso 1

ACUERDO 1472 DE 2002  
REPARTO

La anterior demanda fue presentada hoy 06 MAR 2017 a las \_\_\_\_\_

Para ser sometida a reparto con los siguientes documentos:

ARCHIVO DEL JUZGADO SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
COPIAS DE TRASLADO SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

No. COPIAS 4

No. ORIGINALES \_\_\_\_\_

No CD'S \_\_\_\_\_

PROCESO Despacho Comisorio.

No.	DOCUMENTOS	CANTIDAD	FOLIOS	C. AUTENTICAS	C. SIMPLES
1	PODER				
2	PODER GENERAL				
3	PODER ESPECIAL				
4	ESCRITURAS PUBLICAS				
5	PAGARES				
6	FACTURAS				
7	CHEQUES				
8	LETRA DE CAMBIO				
9	COPIAS PROVIDENCIAS				
10	CONTRATOS				
11	CERT. TRADICION INMUEBLES				
12	CERT. TRADICION VEHICULOS				
13	ARANCEL JUDICIAL				
14	CERT. CAMARA Y COMERCIO				
15	CERT. SUPERBANCARIA				
16	CERT. SUPERFINANCIERA				
17	CERT. INTERESES				
18	CERT. ENTIDAD				
19	LIQUIDACIONES				
20	RELIQUIDACIONES				
21	COPIAS CÉDULA				
22	REGISTROS CIVILES				
23	REGISTRO DE DEFUNCION				
24	COPIAS FACTURAS SERVICIOS PUB				
25	COMUNICACIONES				
26	DECLARACIONES EXTRAPROCESO				
27	MENSAJE DE DATOS				
28	DERECHO DE PETICION				
29	MEDIDAS CAUTELARES				
30	OTROS DOCUMENTOS				

QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIAPAQUIRA

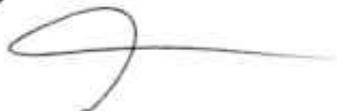
La presente demanda fue objeto de reparto hoy 07/03/17  
y le correspondió al Juzgado 2 Civil Municipal \_\_\_\_\_  
dentro del grupo 13

El Juez, Hilda Esther Carrillo Ballesteros  
HILDA ESTHER CARRILLO BALLESTEROS

El Secretario, Jaime de Jesus Garcia de Leon  
JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

Hoy 9 de marzo de 2017, al despacho de la Señora Juez con el anterior comisario para diligencia.

El Secretario

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a long horizontal line that tapers to the right.

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

75  
10

A

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Zipaquirá, diez (10) de marzo del dos mil diecisiete (2017).

DESPACHO COMISORIO 2017-0305

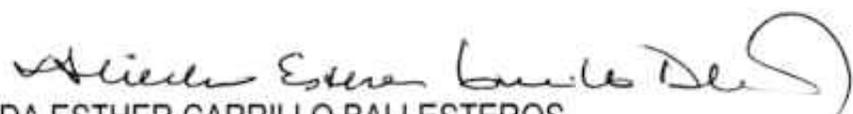
Auxíliese y devuélvase la comisión conferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Para que tenga lugar la diligencia de Secuestro del Vehículo de placas MCT-967, se señala la hora de las 9:30 del día 29 del mes MAIZO del año 2017.

Se designa como secuestre a HEIDY YAMILE BELTRAN PINZÓN, de la lista de auxiliares de la justicia de Zipaquirá. Téngase en cuenta que los honorarios fueron fijados por el Juzgado comitente. Por secretaría comuníquesele la designación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



HILDA ESTHER CARRILLO BALLESTEROS

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada			
por	anotación	en	ESTADO
	<u>13 MAR 2017</u>		No. <u>043</u> Hoy
El Secretario.			
			
<b>JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN</b>			

**NOTIFICACION PERSONAL**

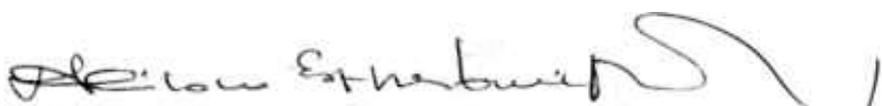
28 MAR 2017

El día anterior fue notificada personalmente por \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_  
Impuesto, para constancia firmo \_\_\_\_\_  
El Notificante. \_\_\_\_\_  
El Notariable. \_\_\_\_\_

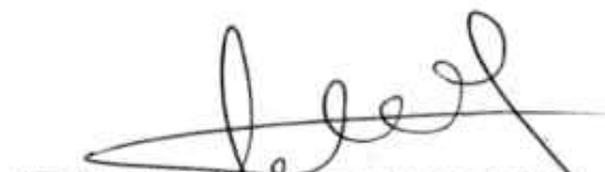
DILIGENCIA DE SECUESTRO, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 2013-01380, PROCEDENTE DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO MIXTO No. 2013-01380, DE BANCO COLPATRIA CONTRA WILMER FERNANDO CUADROS RAD. No. 2017-01/D.

En Zipaquirá, Cundinamarca, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), del día veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), hora y fecha señalados en auto del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de la localidad, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia y la declaró abierta en el recinto del Juzgado. Siendo las nueve y cuarenta de la mañana (9:40 a.m.) el Despacho deja constancia que no se hizo presente el apoderado interesado en la diligencia ni el auxiliar de la justicia. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma como aparece.

La Juez,

  
HILDA ESTHER CARRILLO BALLESTEROS

Secretario

  
JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

Q 78

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.  
E. S. D.

Ref. : DESPACHO COMISORIO No 0305-2017

RADICADO No: 25899-40-03-002-2017-01/D.

Proceso : Ejecutivo Mixto No. 2013-01380.  
Juzgado : 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra : WILMER FERNANDO CUADROS.

ASUNTO : SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA DILIGENCIA SECUESTRO.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por medio del presente respetuosamente manifiesto a su despacho que por razones ajenas a mi voluntad me fue imposible asistir a la diligencia de secuestro programada para el 29/03/2017, en consecuencia solicito respetuosamente se señale nueva fecha para adelantar la diligencia de secuestro del vehículo de placa **MCT 967**, con fundamento en el Despacho Comisorio citado en la referencia.

Atentamente,

  
LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
C.C. No.79.299.038 de Bogotá  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

  
(r)

J. 2.º C. MPAL. ZIPAQ.

13268 4-APR-17 10:05

✓

Hoy 5 de abril de 2017, al despacho de la Señora Juez con la anterior solicitud para resolver.

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

X

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Zipaquirá, seis (6) abril del dos mil diecisiete (2017).  
DESPACHO COMISORIO 2017-001

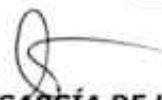
Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede, se señala nuevamente la hora de las 9:00 A.M., del día 24 del mes ABRIL, del año 2017, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del vehículo de placas MCT-967.

Como quiera que con el Despacho Comisorio no se allegó copia del Acta en la que se designó al auxiliar de la justicia Secuestre, se procede a su REEMPLAZO y en su lugar se designa a la nombrada en auto del 10 de marzo de 2017. Entérese a la nueva auxiliar de la justicia designada, por el medio más expedito de la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
HILDA ESTHER CARRILLO BALLESTEROS

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada			
por	anotación	en	ESTADO
		No	Hoy
		<u>06</u>	
El Secretario.	<b>7 ABR</b>	2017	
<b>JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN</b>			

*Handwritten mark*

Señor  
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.  
E. S. D.

Ref. : DESPACHO COMISORIO No 305 RADICADO N° 2017-01.

Proceso : Ejecutivo Mixto No. 2013-01380.  
COMITENTE: JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra : WILMER FERNANDO CUADROS.

ASUNTO : SUSTITUIR PODER PARA DILIGENCIA SECUESTRO.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por medio del presente respetuosamente manifiesto a su despacho que **SUSTITUYO** el poder para que evacúe la diligencia de secuestro del vehículo de placa **MCT 967**, a la doctora ADRIANA CONSTANZA ESPINOSA QUIÑONES, abogada en ejercicio, identificada con C. C. No. 38.140.593 expedida en Ibague, portadora de la Tarjeta Profesional No 208.937 del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el Despacho Comisorio citado en la referencia.

*269HT#*

Atentamente,

*Handwritten signature of Luis Eduardo Alvarado Barahona*

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
C.C. No.79.299.038 de Bogotá  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **ALVARADO BARAHONA LUIS EDUARDO** quien se identificó con: C.C. No. **79299038** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **83492**  
CSJ  
**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

**NOTARIA**

BOGOTA D.C. 21/04/2017 10:32:09.447655

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C.

363785



DILIGENCIA DE SECUESTRO, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0305-2017, PROCEDENTE DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO MIXTO No. 2013-01380, DE BANCO COLPATRIA CONTRA WILMER FERNANDO CUADROS RAD. No. 2017-01/D.

En Zipaquirá, Cundinamarca, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), hora y fecha señalados en auto del seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de la localidad, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia y la declaró abierta en el recinto del Juzgado. Al acto se hace presente la doctora ADRIANA CONSTANZA ESPINOSA QUIÑONEZ quien se identifica con c.c. #38.140.593 y T.P. No. 208937 del C.S. de la J., quien presenta poder de sustitución otorgado por el apoderada de la parte demandante el doctor LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA AUTO, el Despacho reconoce personería a ADRIANA CONSTANZA ESPINOSA QUIÑONEZ para actuar en la presente diligencia con todas las facultades del poder conferido. También se hace presente la señora HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON, identificada con c.c. # 35.196.148 de Chía, para actuar en esta diligencia como secuestre, a quien la señora Juez por ante su secretario, le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y cabalmente, con los deberes que el cargo le impone. La secuestre recibe notificación en la Carrera 11A No. 6-75, oficina 102, en Zipaquirá, teléfono 8529378 y celular 3105756867, La señora Juez junto con el personal de la diligencia se traslada al sitio donde se encuentra el vehículo de placas MCT-967 y objeto de secuestro. Esto es en parqueadero denominado SERVICIO DE CUSTODIA HCR S.A.S., ubicado en la calle 6 #37-40 en el barrio la paz de esta localidad. Una vez allí, fuimos atendidos por el señor OSCAR ALVEIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. #3.147.185 de Sutatausa quien luego de una hora de insistencia por parte del personal de la diligencia permite el ingreso y nos informa que el vehículo a secuestrar no se encuentra en las instalaciones pero que el mismo será puesto a disposición en horas de la tarde. En tal virtud se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien en uso de ella manifiesta: "Le solicito a la honorable juez suspender la diligencia entretanto verifico que el vehículo se encuentre en el parqueadero para poder continuar la misma situación que le informare al despacho con el fin de que se fije fecha para continuar la misma." Conforme a la anterior petición la señora juez dispone suspender la diligencia, y como quiera que en el desarrollo de esta diligencia se ha informado que el vehículo será traído en horas de la tarde a este parqueadero, señala para continuar la diligencia el día veintiséis (26) del mes de abril a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.). Igualmente requerir a la persona que atiende la diligencia para que en lo sucesivo se sirva atender con prontitud el personal de la diligencia para el desarrollo pronto de la misma, so pena

H

de oficiar ante el consejo superior de la judicatura. En el acto se hace requerimiento a quien nos atiende en el sentido indicado. Al señor secuestre le son asignados la suma de \$40.000 por la asistencia. Los cuales le son cancelados en el acto por la apoderada sustituta. No siendo otro el motivo de diligencia se firma como aparece.

La juez,



HILDA ESTHER CARRILLO BALLESTEROS

La apoderada sustituta,



ADRIANA CONSTANZA ESPINOSA QUIÑONES

Quien atiende la diligencia



OSCAR ALBEIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

La secuestre,



HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON

Secretario Ad -hoc



ALBERTO ARIAS HERRERA

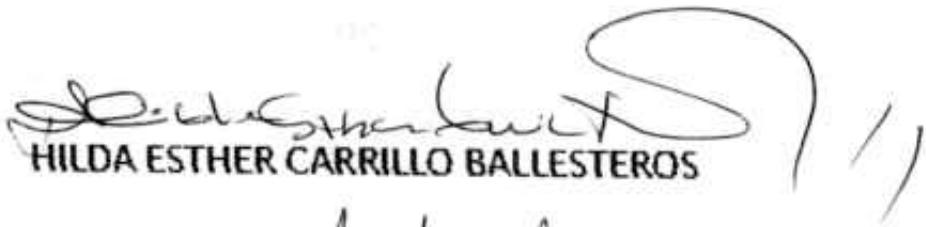
15

DILIGENCIA DE SECUESTRO, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0305-2017, PROCEDENTE DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO MIXTO No. 2013-01380, DE BANCO COLPATRIA CONTRA WILMER FERNANDO CUADROS RAD. No. 2017-01/D.

En Zipaquirá, Cundinamarca, siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), del día veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), hora y fecha señalados en diligencia del veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de la localidad, en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia y la declaró abierta en el recinto del Juzgado. Al acto se hace presente la doctora ADRIANA CONSTANZA ESPINOSA QUIÑONES quien se identifica con c.c. #38.140.593 y T.P. No. 208937 del C.S. de la J., a quien el Despacho reconoció personería para actuar en la presente diligencia con todas las facultades del poder conferido. También se hace presente la señora HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON, identificada con c.c. # 35.196.148 de Chia, para actuar en esta diligencia como secuestre, a quien la señora Juez por ante su secretario, le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y cabalmente, con los deberes que el cargo le impone. La secuestre recibe notificación en la Carrera 11A No. 6-75, oficina 102, en Zipaquirá, teléfono 8529378 y celular 3105756867, La señora Juez junto con el personal de la diligencia se traslada al sitio donde se encuentra el vehículo de placas MCT-967 y objeto de secuestro. Esto es en parqueadero denominado SERVICIO DE CUSTODIA HCR S.A.S., ubicado en la calle 6 #37-40 en el barrio la paz de esta localidad. Una vez allí, fuimos atendidos por el señor OSCAR ALVEIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. #3.147.185 de Sutatausa quien permite el ingreso y el desarrollo de la diligencia igualmente manifiesta ser el encargado del parqueadero y que no nos facilita las llaves ni los papeles por que no los tiene. Despacho procede a identificar el vehículo automotor de placas MCT-967, marca CHEVROLET, color BLANCO, servicio PARTICULAR, clase AUTOMOVIL, motor sin numero visible, chasis 9GATD51Y1CB066725, estos datos coinciden con los insertos en el certificado de tradición. Igualmente el Despacho

pudo constatar que el vehiculo no cuenta con todo lo relacionado en el acta de inventario No. (sin numero) de fecha 9 de mayo de 2016, verificada en el momento de la captura, toda vez que Falta la bateria, los tapetes, las llaves y la tarjeta de propiedad igualmente el vehiculo presenta un rallón en el bómper delantero a mano derecha. El vehiculo en general se encuentra en regular estado de conservación, se deja constancia que no se comprobó su funcionamiento eléctrico por la falta de bateria y llaves. Teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición alguna el Juzgado declara LEGALMENTE SECUESTRADO el automotor objeto de diligencia y se procede hacer entrega a la auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el automotor anteriormente descrito y secuestrado y procedo a cumplir con las funciones inherentes a mi cargo". El despacho deja constancia que el auxiliar procedió a tomar registro fotográfico del vehiculo Al señor secuestre le son cancelados en el acto por la apoderada sustituta la suma de \$100.000.00 señalados por el comitente. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma como aparece.

La Juez,



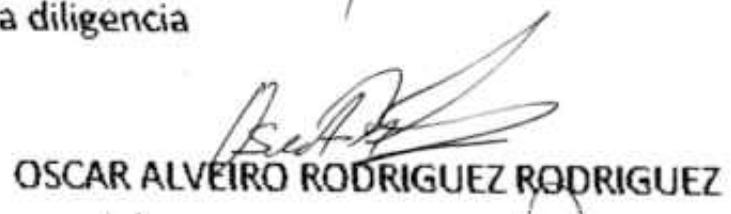
HILDA ESTHER CARRILLO BALLESTEROS

La apoderada sustituta,



ADRIANA CONSTANZA ESPINOSA QUIÑONES

Quien atiende la diligencia



OSCAR ALVEIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

La secuestre,



HEIDY YAMILE BELTRAN PINZON

Secretario Ad -hoc



ALBERTO ARIAS HERRERA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 17 No. 4 B-18 ALGARRA III

Zipaquirá, C/marca, mayo 2 de 2017

*Adrian*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 18 p/10  
34688 8-MAY-17 11:52

Oficio No. 0674

SEÑOR JUEZ  
DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-30 piso 1  
BOGOTA, D.C.

REF : DESPACHO COMISORIO No. 00305-16 procedente del  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTA.  
EJECUTIVO MIXTO No. 110014003054 2013-01380  
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA WILMER FERNANDO CUADROS  
RADICACION No. 2017-01/D

Comunico a Usted que en auto de **marzo diez (10) de dos mil diecisiete (2017)**, este Despacho dispuso devolver las diligencias de la referencia al despacho judicial a su digno cargo, debidamente diligenciado.

Adjunto lo enunciado en 16 folios útiles.

*[Handwritten Signature]*  
JAIME DE JESUS GARCIA DE LEÓN  
SECRETARIO





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

109 MAYO 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diez de mayo de dos mil diecisiete

**Referencia: 110014003054-2013-01380 00**

Agréguese a autos anterior despacho comisorio debidamente diligenciado (visible a folio 82 a 85 del cuaderno 2) y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

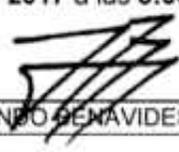
JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 79** fijado hoy **11  
de mayo de 2017** a las **8:00 am**

Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005132 DE 2016

30 NOV 2016

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales, dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

*"ARTÍCULO 143. BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación*

*PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características".*

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

[...]

*Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...*

*Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

[...].

Que mediante Resolución 8900 de 2002, se determinó que la base gravable para el pago del impuesto del año 2002 de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales, se establece por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

*"Artículo 85: "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.*

*El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas".*

(...)

*Artículo 90: "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".*

Que mediante Resolución 3535 de 2004, se determina que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes.

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció que el impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2017, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de marcas y líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose la herramienta tecnológica SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables, que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito capital de Bogotá.

Que mediante memorandos 20164110256903 y 20164100266423, la Dirección de Transporte y Tránsito - Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora Jurídica para revisión el proyecto de resolución por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2017 y acompañado de los documentos que la soportan.

Que de conformidad con el memorando 20164100266423, la Dirección de Transporte y Tránsito, a través de la Subdirección de Transporte, realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2017 y aplicó la siguiente metodología:

- Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards)
- Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuataria y al Servicio de Avalúos (USN AVSA) del

ICONTEC

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1. BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2017 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

MARCA	LINEA	CUMBRAJE	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
CHEVROLET	AVEO EMOTION 1.6L MT	1598	4.700	5.100	5.490	6.000	6.370	6.960	7.450	7.840	8.920	9.510	10.390	11.270	12.250	13.130	14.310	15.480	16.460	17.350	18.330	19.310	20.480	23.620	27.240	29.400	31.360
CHEVROLET	AVEO EMOTION GT 5P AT	1598	3.480	3.800	4.200	4.650	5.060	5.590	6.110	6.750	7.390	8.090	8.990	9.790	10.790	11.890	13.090	14.390	15.780	17.380	18.680	19.680	20.880	24.080	27.770	29.970	31.970
CHEVROLET	AVEO EMOTION GT 5P MT	1598	4.800	5.190	5.680	6.110	6.370	6.960	7.450	7.840	8.920	9.510	10.390	11.170	12.150	13.030	14.110	15.190	16.370	17.350	18.330	19.310	20.480	23.620	25.680	27.730	29.500
CHEVROLET	AVEO EMOTION GTI 3P MT	1598	4.800	5.100	5.490	5.900	6.270	6.860	7.350	7.840	8.620	9.210	9.900	10.680	11.470	12.450	13.330	14.410	15.480	16.760	18.030	19.310	20.480	22.540	24.210	26.170	27.930
CHEVROLET	AVEO EMOTION GTI DARK 3P MT	1598	4.800	5.190	5.680	6.110	6.370	6.960	7.450	7.840	8.920	9.510	10.390	11.270	12.250	13.130	14.310	15.480	16.460	17.350	18.330	19.310	20.480	23.620	27.240	29.400	31.360
CHEVROLET	AVEO FAMILY 4P MT	1500	3.530	3.720	4.020	4.450	4.900	5.190	5.680	6.170	7.350	7.740	8.430	8.820	9.310	9.900	10.580	10.880	11.560	12.250	12.940	14.010	14.800	15.970	17.250	18.620	19.890
CHEVROLET	AVEO FIVE 5P AT	1598	3.800	4.000	4.430	4.750	5.190	5.590	6.010	6.490	7.090	7.590	8.290	9.090	9.690	10.590	11.490	11.890	12.890	13.990	15.180	16.480	17.780	20.480	22.180	23.980	25.570
CHEVROLET	AVEO FIVE 5P MT	1399	3.630	3.820	4.240	4.560	4.900	5.190	5.680	6.110	6.660	7.150	7.740	8.620	9.310	10.000	10.980	11.960	12.540	13.230	14.210	15.090	16.170	18.420	19.990	21.560	22.930
CHEVROLET	AVEO FIVE 5P MT	1598	3.720	3.920	4.340	4.700	5.100	5.490	5.900	6.370	6.960	7.450	8.130	8.920	9.510	10.390	11.270	11.660	12.640	13.720	14.900	16.170	17.440	20.090	21.760	23.520	25.090
CHEVROLET	AVEO FIVE ESPECIAL NEXT 5P MT	1598	3.720	3.920	4.340	4.700	5.100	5.490	5.900	6.370	6.960	7.450	8.130	8.920	9.510	10.390	11.270	11.660	12.640	13.720	14.900	16.170	17.440	20.090	21.760	23.520	25.090
CHEVROLET	AVEO GTI 3P MT	1399	3.630	3.820	4.240	4.560	4.900	5.190	5.680	6.110	6.660	7.150	7.740	8.620	9.310	10.000	10.980	11.960	12.540	13.230	14.210	15.090	16.170	18.420	19.990	21.560	22.930
CHEVROLET	AVEO GTI 3P MT	1598	3.720	3.920	4.340	4.700	5.100	5.490	5.900	6.370	6.960	7.450	8.130	8.920	9.510	10.390	11.270	11.660	12.640	13.720	14.900	16.170	17.440	19.700	21.070	22.740	24.300
CHEVROLET	AVEO GTI LIMITED 3P MT	1399	3.630	3.820	4.240	4.560	4.900	5.190	5.680	6.110	6.660	7.150	7.740	8.620	9.310	10.000	10.980	11.960	12.540	13.230	14.210	15.090	16.170	18.420	19.990	21.560	22.930
CHEVROLET	AVEO GTI LIMITED 3P MT	1598	3.720	3.920	4.340	4.700	5.100	5.490	5.900	6.370	6.960	7.450	8.130	8.920	9.510	10.390	11.270	11.660	12.640	13.720	14.900	16.170	17.440	20.090	21.760	23.520	25.090
CHEVROLET	AVEO L	1400	3.630	3.820	4.240	4.560	4.900	5.190	5.680	6.110	6.660	7.150	7.740	8.620	9.310	10.000	10.980	11.960	12.540	13.230	14.210	15.090	16.170	18.420	19.990	21.560	22.930
CHEVROLET	AVEO L	1600	3.430	3.630	4.020	4.310	4.700	5.000	5.390	5.880	6.370	6.860	7.550	8.130	8.720	9.510	10.390	10.780	11.560	12.640	13.720	14.800	16.070	18.420	19.990	21.560	22.640
CHEVROLET	AVEO LS	1600	3.720	3.920	4.340	4.700	5.100	5.490	5.900	6.370	6.960	7.450	8.130	8.920	9.510	10.390	11.270	11.660	12.640	13.720	14.900	16.170	17.440	20.090	21.760	23.520	25.090
CHEVROLET	AVEO LS	1400	3.630	3.820	4.240	4.560	4.900	5.190	5.680	6.110	6.660	7.150	7.740	8.620	9.310	10.000	10.980	11.960	12.540	13.230	14.210	15.090	16.170	18.420	19.990	21.560	22.930
CHEVROLET	AVEO SD 4P AT	1598	3.800	4.000	4.430	4.750	5.190	5.590	6.010	6.490	7.090	7.590	8.290	9.090	9.690	10.590	11.490	11.890	12.890	13.990	15.180	16.480	17.780	20.480	22.180	23.980	25.570
CHEVROLET	AVEO SD 4P MT	1598	3.720	3.920	4.340	4.700	5.100	5.490	5.900	6.370	6.960	7.450	8.130	8.920	9.510	10.390	11.270	11.660	12.640	13.720	14.900	16.170	17.440	20.090	21.760	23.520	25.090
CHEVROLET	AVEO SD 4P MT	1399	3.630	3.820	4.240	4.560	4.900	5.190	5.680	6.110	6.660	7.150	7.740	8.620	9.310	10.000	10.980	11.960	12.540	13.230	14.210	15.090	16.170	18.420	19.990	21.560	22.930
CHEVROLET	BALENO	1300	3.820	4.020	4.210	4.510	4.800	5.000	5.290	5.590	6.170	6.660	7.060	7.550	7.940	8.430	8.920	9.110	9.900	10.580	11.370	12.350	13.130	14.010	14.900	16.170	16.950
CHEVROLET	BELAIR	2500	2.060																								
CHEVROLET	BELAIR	2400	2.060																								
CHEVROLET	BELAIR	3200	2.060																								
CHEVROLET	BELAIR	2200	2.060																								
CHEVROLET	BERATTA	2200	2.940	3.140	3.330	3.530	3.820	4.020	4.310	4.610	4.800	5.100	5.490	5.780	6.170	6.660	7.060	7.350	7.940	8.430	9.020	9.600	10.290	10.980	11.560	12.350	12.940
CHEVROLET	CAMARO (LINEA BASE ESTANDAR)	3600	2.250	2.740	3.330	3.920	4.700	5.490	6.570	7.740	9.210	10.980	12.940	15.290	18.230	21.560	25.680	30.480	36.160	42.920	50.180	55.860	62.430	71.540	77.420	83.590	87.810
CHEVROLET	CAMARO (LINEA BASE ESTANDAR)	6200	880	1.180	1.470	1.760	2.350	3.040	3.920	4.900	6.370	8.130	10.490	13.430	17.250	22.050	28.320	36.460	45.960	51.350	57.330	63.900	71.340	81.830	88.300	95.350	100.160

90  
3 febrero

Señor  
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No.2013-01380  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: WILMER FERNANDO CUADROS.

ASUNTO : APORTAR AVALUO VEHICULO **MCT 967** - ART 444-5 C.G.P.

Actuando en mi calidad de apoderado del ejecutante, allego copia de la resolución N° 5132 del 30/112016 del "MINTRANSPORTE", mediante la cual se fijó el avalúo del vehículo perseguido en el presente proceso y que deberá tenerse en cuenta para efectos del remate, así:

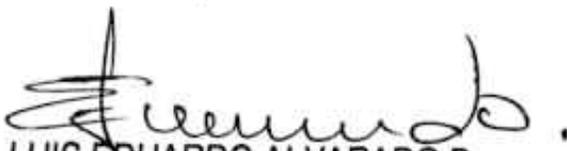
AUTOMOVIL DE PLACA **MCT 967** MARCA CHEVROLET MODELO 2012.

AVALÚO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017: **\$ 14.800.000.**

En consecuencia y en el eventual caso que no se presenten objeciones solicito respetuosamente se proceda con el tramite respectivo que conduzca a la aprobación del presente avalúo.

Lo anterior de conformidad al numeral 5° del artículo 444 del C.G.P, que en lo pertinente dispone: "***Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.***"

Atentamente,

  
LUIS EDUARDO ALVARADO B  
C.C.N° 79.299.038 DE BOGOTÁ.  
T.P.N° 83.492. DEL CSDE LA J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO  
22 MAYO 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., veintiséis de mayo de dos mil diecisiete

**Referencia: 1100140054-2013-001380**

Del anterior avalúo dado al inmueble de la Litis, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. De conformidad con el art. 444 del C.G.P.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado **No. 90** fijado hoy **30  
de mayo de 2017** a las **8:00 am**  
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

18

92

Letra IF

Señor  
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No.2013-01380  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: WILMER FERNANDO CUADROS.

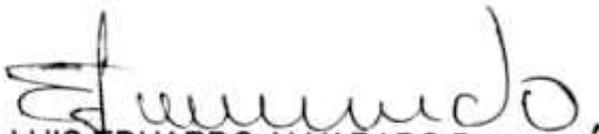
OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

97221 30-JUN-17 14:08

ASUNTO : SOLICITUD FECHA REMATE VEHICULO **MCT 967**.

En mi calidad de apoderado del ejecutante, solicito respetuosamente se señale fecha para la diligencia de remate del vehículo de placa **MCT 967**.

Atentamente,

  
LUIS EDUARDO ALVARADO B  
C.C.N° 79.299.038 DE BOGOTÁ.  
T.P.N° 83.492. DEL CSDE LA J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 05 JUL 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

93

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil diecisiete**

**Referencia: 110014003054-2013-1380**

Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 3:00 del día 7 del mes de Agosto del año 2017, para que se lleve a cabo la Audiencia de remate del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.-

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

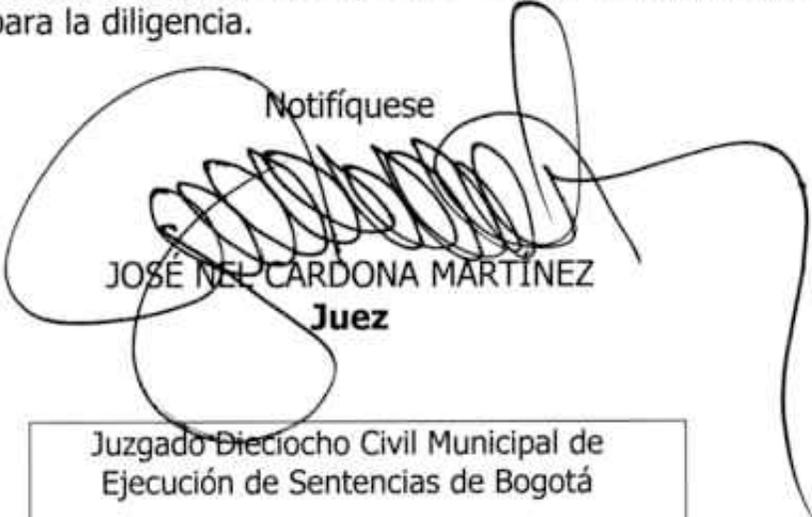
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentre el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del vehículo respectivo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Notifíquese

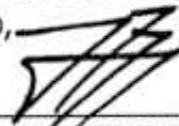
  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 114** fijado hoy  
10 de julio de 2017 a las **8:00 am**

Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor  
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.



16700 18JUL\*17 PM 4:00  
OF. E.J. CIU. MUN. REMATES

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No.2013-01380  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: WILMER FERNANDO CUADROS.

ASUNTO : SOLICITUD FECHA REMATE VEHICULO **MCT 967**.

En mi calidad de apoderado del ejecutante, solicito respetuosamente se señale nueva fecha para la diligencia de remate del vehículo de placa **MCT 967**.

Lo anterior teniendo en cuenta que las publicaciones del remate requieren un mínimo de diez días anteriores al remate y no fue posible la publicación a efectos de adelantar la diligencia de remate programada para el 01/8/2017.

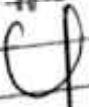
Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO B  
C.C.N° 79.299.038 DE BOGOTÁ.  
T.P.N° 83.492. DEL CSDE LA J.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

N. DEPARTAMENTO 19 JUL 2017

  
\_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., julio veinticuatro de dos mil diecisiete

**Referencia: 110014003054-2013-01380 00**

Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 3:00 del día 28 del mes de Agosto del año 2017, para que se lleve a cabo la audiencia de remate del vehículo automotor, legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.-

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.-

La licitación comenzara el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del vehículo respectivo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado No. 124 fijado hoy  
**25 de julio de 2017** a las **8:00 am**  
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

miembro adscrito HECTOR BALBUENA MONTAÑO y otros, VALOR DEL PRECIO DIECISIETE MILLONES CINCO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$17.503.000). LOTE SAN JOSE DE LOS PATRIARCAS INHIBITORIA NÚMERO 170-1546, UBICADO...

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. CARRETERA 12 No. 30-15 PISO 5...

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS...

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS...

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS...

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRETERA 12 No. 30-15 PISO 5. HERNÁNDEZ MORALES ROSA...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. CARRETERA 12 No. 30-15 PISO 5. AVISO DE REMATE. EL SUJETO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL...

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS...

RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CONDUMARCA. CALLE 12 No. 6-20 PISO 2. HACE SABER QUE POR AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017...

RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CONDUMARCA. CALLE 12 No. 6-20 PISO 2. HACE SABER QUE POR AUTO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017...

RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CONDUMARCA. CALLE 12 No. 6-20 PISO 2. HACE SABER QUE POR AUTO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017...

RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CONDUMARCA. CALLE 12 No. 6-20 PISO 2. HACE SABER QUE POR AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE TOLIMA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GUARALÁ. AVISO DE REMATE. EL SUJETO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. BOGOTÁ D.C. JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Juzgado Promotor del Circuito Monterrey - Casanare. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PROMOTOR DEL CIRCUITO DE MONTERREY CASANARE, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial. Juzgado Ocho y Cuatro Civil Municipal de Bogotá. Carrera 10 No. 10-65 PISO 2. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL JUZGADO OCHO Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial. Juzgado Promotor Municipal de Soacha. Distrito Judicial de Condumarca. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMOTOR MUNICIPAL DE SOACHA - CONDUMARCA por medio del presente HACE SABER...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL...

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL...

96

## El origen del caso y el pago de los sobornos

El caso Odebrecht se originó oficialmente el 21 de diciembre de 2016, cuando directivos de la multinacional brasileña y el Departamento de Justicia de Estados Unidos llegaron a un acuerdo de cooperación que terminó delatando el *modus operandi* de la compañía para ganar contratos de obra y financiar campañas en al menos doce países.

Se trató de sobornos entre 2001 y 2016, cuando la empresa giró a través de su Departamento de Operaciones Estructuradas US\$788 millones a funcionarios, intermediarios, partidos y candidatos de Angola, Argentina, Brasil, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, México, Mozambique, Panamá, Perú, Venezuela y Colombia.

En el país, la justicia de Estados Unidos determinó que entre 2009 y 2014 la multinacional realizó pagos indebidos por US\$11 millones. Recientemente, el fiscal Néstor Humberto Martínez aseguró que la cifra de sobornos fue mayor, es decir, más de US\$25 millones. Actualmente el organismo adelanta 15 líneas de investigación por el caso.

» La investigación en el CNE se inició el pasado 8 de febrero con la entrega del proceso a una magistrada.

# Investigación

Detalles del expediente en el CNE

## Odebrecht y la campaña Santos 2014

El pago de un estudio de opinión con dineros de la multinacional, a través de una empresa de Panamá relacionada con Sancho Publicidad y el empresario Roberto Prieto, la clave de la investigación.



NORBAY QUEVEDO HERNÁNDEZ

nquevedo@elespectador.com  
@norbeyquevedo

"A través de la prueba recaudada se evidencia el presunto ingreso de dineros provenientes de Odebrecht a la campaña a la Presidencia de la República para el año 2014 de Juan Manuel Santos, en cuantía de \$1.200 millones". En estos términos, contenidos en una resolución del Consejo Nacional Electoral (CNE), se resume la decisión de abrir investigación y formular cargos al primer mandatario, a los partidos de La U, Liberal y Cambio Radical y a tres altos directivos de la referida empresa electoral de 2014.

La decisión conocida por *El Espectador* está contenida en un documento de 104 páginas que incluye los extractos principales de largas declaraciones concedidas por exdirectivos de la campaña Santos 2014, altos ejecutivos de la multinacional brasileña Odebrecht, el propio presidente Juan Manuel Santos, dos altos empleados de la empresa de publicidad Sancho y, en general, las personas que aparentemente conocieron de la ayuda económica que Odebrecht dio a la campaña electoral hace tres años.

En las consideraciones del Consejo Nacional Electoral se descarta inicialmente la caducidad del caso y se define que, conforme a las leyes vigentes, constituye falta sancionable permitir la

conocer mayores detalles del mismo. En el mismo documento aparece una declaración del ejecutivo de Odebrecht Eleuberto Martorelli, quien precisó que la empresa en Panamá le permitió un ahorro tributario, pero que era una encuesta de opinión sobre varios candidatos.

En consideración del organismo electoral, los deberes de una campaña electoral no se agotan con la designación de un auditor interno o la firma de un documento de coalición, sino que son integrales, desde la fecha del aval hasta la culminación del período presidencial. Por eso determinó, además del primer mandatario, abrir investigación y formular cargos a los tres partidos que apoyaron la coalición de gobierno, así como al gerente de la campaña, Roberto Prieto; el tesorero Gilberto Contreras y la auditora interna Aracelly Rojas.

A propósito del gerente Roberto Prieto, la resolución incluye casi la totalidad de su declaración ante el organismo electoral y en ella insiste una y otra vez que nunca ha tenido vínculos con el exsenador Otto Bula -eje del escándalo de Odebrecht-; que nunca recibió un dólar de la firma brasileña a través de este personaje; que los medios lo han acosado inmisericordemente; que no es el hombre de Odebrecht como lo calificó el director de la Agencia Nacional de Infraestructura, Luis Fernando Andrade; y que nada tiene que ver con el caso.

Sin embargo, el Consejo Nacional Electoral concluye que la campaña presidencial de 2014 sí contrató con la empresa Sancho un estudio político y que el pago se hizo vía Panamá a través del ejecutivo de la firma publicitaria Luis Alberto Peña. En cuanto a Prieto, la resolución cita declaraciones del ejecutivo Luis Carlos Batista Filho ante la Fiscalía, quien manifestó que varias veces lo vio en las oficinas de Odebrecht hablando con Eleuberto Martorelli. Lo ratificó Luiz Bueno Junior, también de Odebrecht.

Un testigo añadió que, por solicitud de Roberto Prieto, en 2010 creó una sociedad comercial en Panamá y abrió una cuenta en un banco en la que le consignaron US\$450.000 por parte de Odebrecht para el pago de un trabajo publicitario para la campaña de Juan Manuel Santos ese año. Otro

testimonio ratifica esa versión y, según el organismo electoral, estas manifestaciones son demostrativas de que la relación entre Prieto y Odebrecht eran anteriores a las conductas que ahora son investigadas respecto a la campaña electoral de 2014.

En el documento se incluye el cuestionario remitido al presidente Santos con 19 preguntas referentes a Odebrecht y la campaña del 2014. De entrada, el primer mandatario recalzó que desde que se inscribió como candidato se estableció que la financiación se haría a través de un préstamo y un anticipo y que eso fue lo que se reflejó en las cuentas presentadas al Consejo Nacional Electoral. En las demás preguntas, las respuestas se remitieron a un no escueto "desconozco ese hecho", "no es de mi competencia" o "me entero por informes de prensa".

En síntesis, más allá de la apertura de la investigación en el organismo electoral, lo que por ahora se plantea por parte de la magistrada investigadora Ángela Hernández es que a través de contratos simulados y ficticios, Odebrecht pagó una supuesta encuesta para la campaña Santos Presidente 2014. En cuanto al papel de Otto Bula, el exviceministro Gabriel García, los altos funcionarios de la ANI Luis Fernando Andrade y Juan Sebastian Correa, entre otros, nada se aclara y el asunto continúa siendo un tema de la competencia directa de la Fiscalía General de la Nación. ■

» La postura de la magistrada investigadora Ángela Hernández es que a través de contratos simulados y ficticios, Odebrecht pagó una supuesta encuesta para la campaña Santos Presidente 2014.



El candidato-presidente Juan Manuel Santos en la campaña de 2014 cuando celebró junto a su familia, equipo directivo y el electorado su reelección. / *El Espectador*



# Certificado de tradición

Nro. CT560057327

El vehículo de placas MCT967 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	MCT967	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2012
<b>Color:</b>	BLANCO OLIMPICO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	F15S34248871
<b>Serie:</b>	9GATD51Y1CB066725	<b>Línea:</b>	AVEO
<b>Chasis:</b>	9GATD51Y1CB066725	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	9GATD51Y1CB066725	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1498	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032012000042316 con fecha de importación 13/01/2012, Bogota.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
EMBARGO según oficio 117914 del 30-05-2014, Radicado en SDM el 10-06-2014 Nro de expediente 110014003054201301380, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54 CARRERA 10 # 14-33 P 2 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO COLPATRIA MULTIACTIVA COLPATRIA S.A en contra de WILMER FERNANDO CUADROS.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

## Propietario(s) Actual(es)

WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

98



ACA: MCT967



# Certificado de tradición

Página 2 de



Nro. CT560057327

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de agosto de 2017 a las 08:18:31

A solicitud de: ANGELA ROCIO TORRES CAÑÓN con C.C. C1014216076 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
FLS 04 R. 28/Ago  
17301 28AUG\*17 AM10=41 15100

Señor  
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

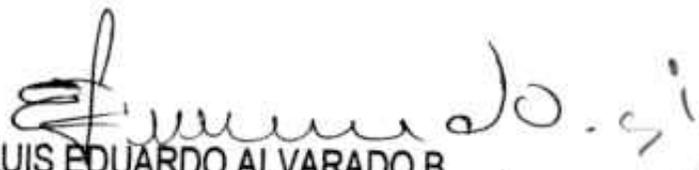
ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No.2013-01380  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: WILMER FERNANDO CUADROS.

ASUNTO: ALEGAR PUBLICACIONES PARA REMATE ART 450 C.G.P.

En mi calidad de apoderado del demandante, allego el Certificado de Tradición del vehículo, la certificación de la transmisión por radiodifusora y el original de la página del diario, donde aparece la publicación del aviso de remate, de conformidad con lo preceptuado en el art.450 del C.G.P.

Atentamente,

  
LUIS EDUARDO ALVARADO B  
C.C.N° 79.299.038 DE BOGOTÁ.  
T.P.N° 83.492. DEL CSDE LA J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-054-2013-01380-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra WILMER FERNANDO CUADROS.**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), el Suscrito Juez Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las cuatro de la tarde (04:00 P.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

**El Juez;**

  
**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**

**La Secretaria,**

  
**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**

Señor  
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

*Superior*

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No.2013-01380  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra: WILMER FERNANDO CUADROS.

25614 2-APR-18 14:48

FOLIO  
*letm*

ASUNTO : - SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR.

Actuando en mi calidad de apoderado del ejecutante, solicito respetuosamente se decrete el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, entendiéndose sueldo, vacaciones, primas y bonificaciones habituales y/o por cualquier otro concepto como honorarios o servicios que la parte demandada devengue en la sociedad comercial denominada **COOPERATIVA DE MICROBUSES LTDA.**

Sírvase oficiar en tal sentido a pagaduría de esta entidad.

Atentamente,

*Luís Eduardo Alvarado B*

LUIS EDUARDO ALVARADO B  
C.C.N° 79.299.038 DE BOGOTÁ.  
T.P.N° 83.492. DEL CSDE LA J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA DESPACHO

02

06 ABR 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

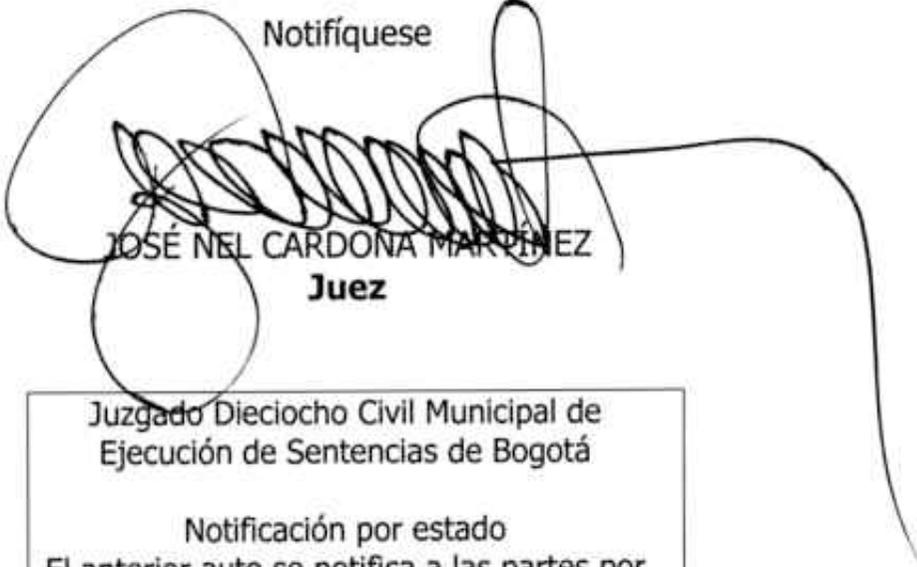
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**Bogotá, D.C., once de abril de dos mil dieciocho**

**Referencia: 1100140030054-2013-138000**

En atención a lo solicitado se **D E C R E T A:**

EMBARGO Y RETENCIÓN, en la proporción legal del salario que el demandado WILMER FERNANDO CUADROS devengue como empleado de la COOPERATIVA DE MICROBUSES LTDA. Límitese la medida a la suma de \$105.000.000.00 Ofíciase.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
**Juez**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 060** fijado hoy  
**12 de abril de 2018** a las **8:00 am**  
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

103

OFICIO No. 16325

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

Señor Pagador:  
COOPERATIVA DE MICROBUSES LTDA  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2013-01380-00 iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra WILMER FERNANDO CUADROS C.C 1.026.261.096 Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 54° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada como empleado (a) de esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 105.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	<u>Angelatouie</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>		
C.C.	<u>1014216076</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO:	<u>3192925380</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>		
FECHA:	<u>04 MAY 2018</u>				
FIRMA	<u></u>				

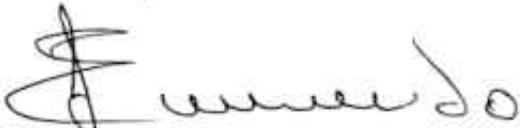
Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. M.

JUZGADO DE ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

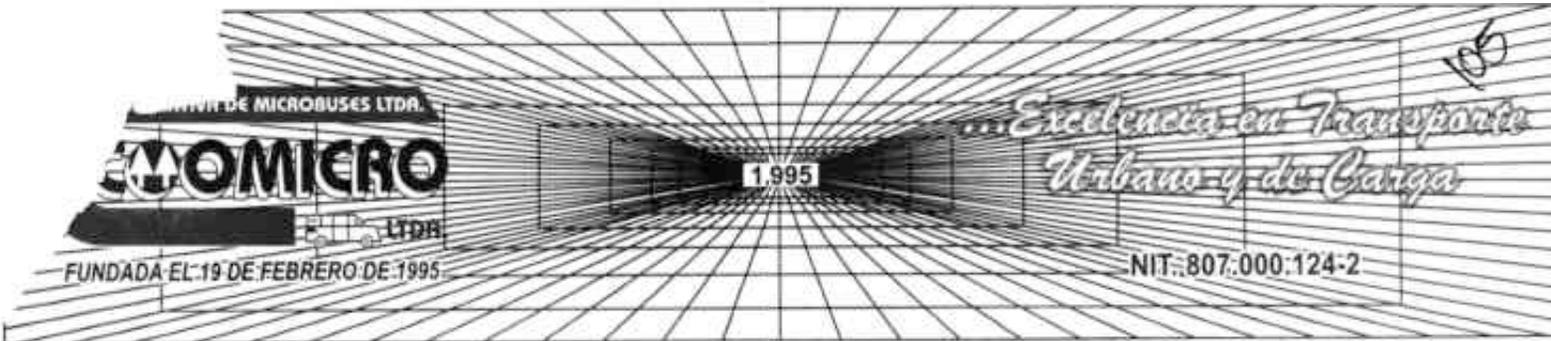
Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1380.  
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Contra : WILMER FERNANDO CUADROS.

Actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, AUTORIZO a la señora ANGELA ROCIO TORRES CAÑON, identificada con C.C. No 1.014.216.076 de Bogotá, para que retire los oficios elaborados dentro del presente proceso.

Atentamente,

  
LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
C.C. No.79.299.038 de Bogotá  
T.P. No.83492 del C. S. de la J.





San José de Cúcuta, 20 JUN 2018

R.D. 180- 000820

Señor  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ**  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso No. 1° Bogotá.

18cm  
HF-180  
2810-2018  
Jupier  
OF. E.J. CIV. MUN RADICA 2  
36983 3-JUL-18 9:55

Asunto: Su oficio No. 16325; REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2013-01380-00.

En respuesta al oficio de la referencia me permito informarle lo siguiente:

1. El señor WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.026.261.096, labora en esta cooperativa desempeñándose como **CONDUCTOR DE MICROBUS**, desde el 27 de Julio de 2017; con contrato de trabajo a termino fijo, inferior a un año.
2. No es posible acceder a su solicitud; teniendo en cuenta la clausula **CUARTA** del contrato de trabajo la cual dice "El salario del conductor se pagara en forma diaria; y será, del total que haga de producido, descontara el valor de la planilla, combustible y el diario del propietario; el saldo restante será su salario.

Para efectos de la liquidación de prestaciones sociales se tendrá como base el salario minimo legal establecido conforme a la ley, según lo convenido y aceptado conforme a principios legales.

De esta forma doy respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente;

**LUIS ALCIDES CORREDOR TARAZONA**  
Representante Legal Suplente

Elaboró: Jennifer Viviana Mantilla-Jefe de Recursos Humanos.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOYACÁ D.C.

Entrada

05 JUL 2018

Recibido

Se recibió en el día 05 de Julio de 2018, el expediente número 1001 de 2018, con los documentos que se acompañan.



RV: Solicitud del estado del expediente No. 110014003054201301380

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/03/2022 15:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

106  
E. Luis F.  
05719 5-APR-'22 14:07  
05719 5-APR-'22 14:07  
Raf. Cruz - 74-018  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Cordialmente,

Alejandra Rey  
Oficial mayor

De: Henry Villarraga <Villarraga-81@hotmail.com>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 15:12

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud del estado del expediente No. 110014003054201301380

Buenas tardes,

Por medio del presente correo solicito por favor su colaboración regalándome información acerca del Embargo según oficio 117914 del 30/05/2014, radicado en SDM el 10/06/2014 No. de expediente 110014003054201301380, proferido de Juzgado Civil Municipal 54 de Bogotá, Ejecutivo en acción Mixta de BANCO COLPATRIA MULTIACTIVA COLPATRIA S.A., en contra de Wilmer Fernando Cuadros, con prenda y embargo sobre el Vehículo con Placas MCT967, marca Chevrolet, modelo 2012. Me comunique con el Juzgado 054, donde me indican que el proceso fue trasferido al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Lo anterior es porque estamos realizando una demanda en contra de un tercero que nos vendió dicho vehículo en modalidad de estafa, entregando documentos y paz y salvo falsos. y poder determinar si podemos hacer algo para solucionar el problema legal que involucra al vehículo,

de ante mano agradezco su colaboración y disposición,

cordialmente,

Henry Villarraga  
Tel: 3104152355

Anexo documentos recibidos en el momento de la estafa y un certificado de libertad y tradición que compre.

107



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003559450**

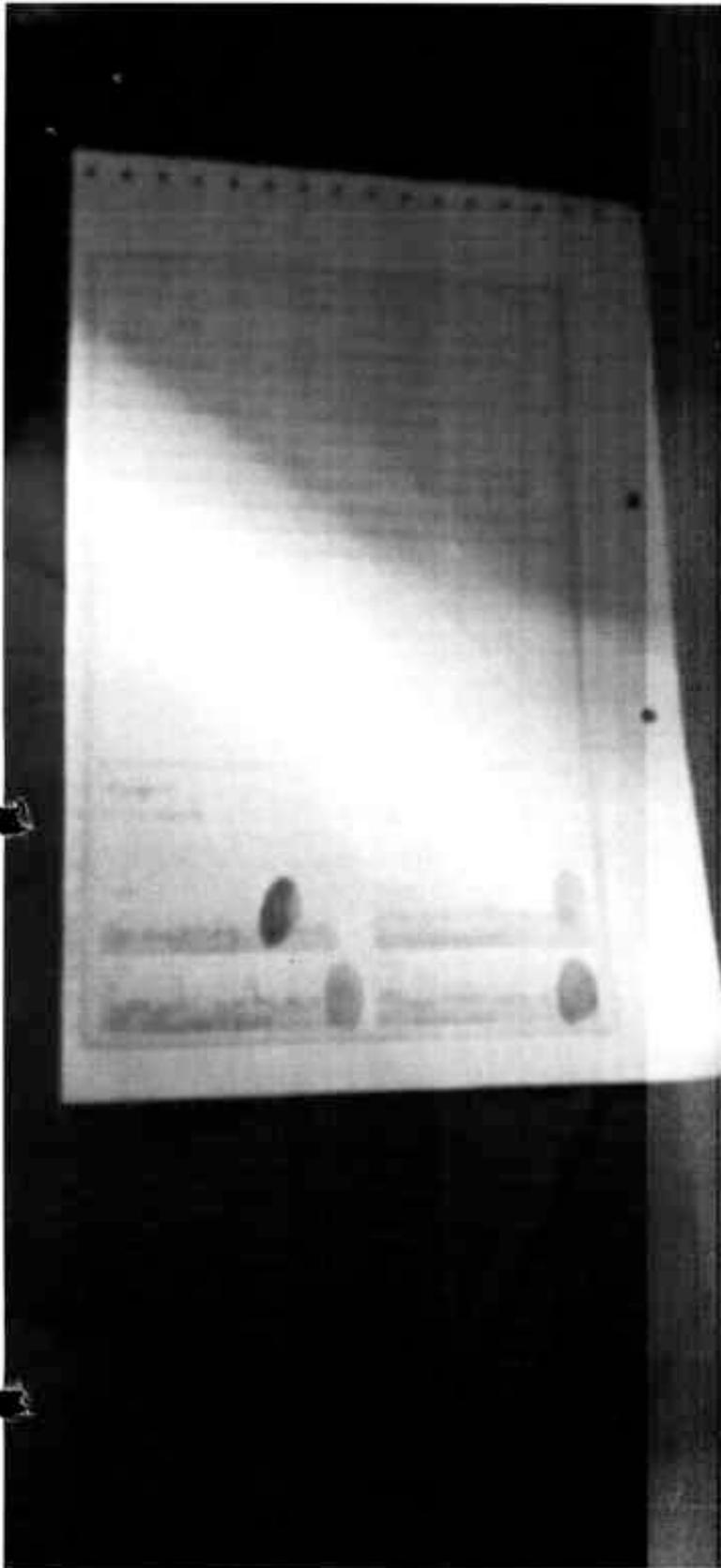
PLACA <b>MCT967</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA <b>AVEO</b>	MODELO <b>2012</b>
CLASIFICACIÓN <b>1.408</b>	COLOR <b>BLANCO OLIMPICO</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHICULO <b>AUTOMOVIL</b>	TIPO CARRROCERIA <b>SEDAN</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD MOTOR <b>5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>F10S34248871</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>9GATD51Y1CB066725</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>9GATD51Y1CB066725</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES <b>CUADROS CARRILLO WILMER FERNANDO</b>			IDENTIFICACION <b>C.C. 1026261096</b>

801





1/0







MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

# CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT510089214

El vehículo de placas MCT967 tiene las siguientes características:

Placa:	MCT967	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2012
Color:	BLANCO OLIMPICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F15S34248871
Serie:	9GATD51Y1CB066725	Línea:	AVEO
Chasis:	9GATD51Y1CB066725	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9GATD51Y1CB066725	Puertas:	4
Cilindraje:	1498	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	09/05/2012
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012000042316 con fecha de importación 13/01/2012, Bogota

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita  
EMBARGO según oficio 117914 del 30/05/2014, Radicado en SDM el 10/06/2014 Nro de expediente 110014003054201301380, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54 CARRERA 10 # 14-33 P 2 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO COLPATRIA MULTIACTIVA COLPATRIA S.A en contra de WILMER FERNANDO CUADROS

### Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

 VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS

Carrera 13a No 29-26 - Local 131  
Parque Central Bvaría | Bogotá, Colombia  
www.ventanillamovilidad.com.co  
contactenos@circulemosdigital.com.co  
Contrato de Concesión 2021 - 2519

  
**BOGOTÁ**



Concejo Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

07 ABR 2022

PARTE

Al despacho del Señor (a) Jefe hoy \_\_\_\_\_  
Comunicación \_\_\_\_\_  
Sucesos (s) \_\_\_\_\_

# CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT510089214

Propietario(s) Actual(es)  
WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1026261095

Historial de propietarios

Observaciones

Dado en Bogotá, 23 de marzo de 2022 a las 07:41:09  
A solicitud de FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ROJAS con C.C. C1026268643 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ  
Subgerente de Operaciones  
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Berrara | Bogotá, Colombia  
www.ventanillamovilidad.com.co  
contactenos@circulemosdigital.com.co  
Contrato de Concesión 2021 - 2519



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 20 ABR 2022

Referencia: 54-2013-01380

En atención al memorial que antecede, adviértase que al no ser parte dentro del proceso, la consulta del expediente debe realizarla en los términos del num.2 del art. 123 CGP.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 38 hoy  
21 ABR 2022 a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

# EXPEDIENTE HÍBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: \_\_\_\_\_ 56

FECHA: \_\_\_\_\_ 19-1-22

# EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 113

FECHA: 13 JUN. 2022